

536
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DEL SISTEMA BUROCRATICO
MEXICANO.
DISFUNCIONES DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JORGE NAVARRO RICO



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO PRIMERO	
<u>1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA BUROCRATICO MEXICANO</u>	
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO	1
1.2 EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO	12
1.3 LEGISLACION MEXICANA	18
CAPITULO SEGUNDO	
<u>2. DISFUNCIONES DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA</u>	
2.1 EN EL SISTEMA ECONOMICO SOCIAL	34
2.2 EN LA PROPIA ORGANIZACION BUROCRATICA	41
CAPITULO TERCERO	
<u>3. MARCO JURIDICO</u>	
3.1 CONSTITUCION POLITICA DE 1917	48
3.2 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL	52
3.3 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	69
3.4 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	78

	PAG.
CAPITULO CUARTO	
<u>4. REPERCUSION SOCIAL</u>	
4.1 LA SOCIEDAD FRENTE A LA BUROCRACIA	91
CONCLUSIONES.	99
BIBLIOGRAFIA.	103
LEGISLACION.	105

INTRODUCCION

ES INDUDABLE QUE MEXICO, HOY EN DIA, ES UNO DE LOS PAISES QUE HA LOGRADO UN RAPIDO Y CONTINUADO CRECIMIENTO DEMOGRAFICO EN LOS ULTIMOS AÑOS, CONSECUENTEMENTE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES OPERADOS A PARTIR DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910 TRANSFORMAN NOTABLEMENTE AL PAIS, POR LO QUE LAS INSTITUCIONES DEBEN CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR FLUIDEZ Y SOLUCION INMEDIATA A LAS EXIGENCIAS DE LA CIUDADANIA.

EN LA MEDIDA QUE LA POBLACION DEL PAIS VA AUMENTANDO, LAS NECESIDADES DE SERVICIO TAMBIEN VAN CRECIENDO, POR CONSEGUENTE LAS INSTITUCIONES Y EL PERSONAL QUE SE ENCARGAN DE LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS, DIA CON DIA, SEGUIRAN INCREMENTANDOSE.

ES PRECISAMENTE EL CRECIMIENTO ACELERADO DE LA BUROCRACIA, LO QUE HA INFLUIDO PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE TRABAJO, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONOCER LA SITUACION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MISMA, ESPECIFICAMENTE EN CUANTO A LAS DISFUNCIONES DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA, SU REPERCUSION EN EL SISTEMA ECONOMICO Y EN LA SOCIEDAD.

TAMBIEN DENTRO DEL CAPITULADO, SE EXAMINA EL SURGIMIENTO DEL DERECHO DEL TRABAJO BUROCRATICO, PRECISANDO DATOS HIS

TORICOS Y SE ANALIZAN BREVEMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS QUE TIENEN RELACION DIRECTA CON LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

EN RESUMEN, EL TRABAJO QUE PRESENTO A CONSIDERACION - DEL JURADO, SERA DE GRAN SATISFACCION PERSONAL, SI LO QUE SE ANALIZA EN EL MISMO BENEFICIA A LA SOCIEDAD.

CAPITULO PRIMERO.

1.- ANTECEDENTES DEL SISTEMA BUROCRATICO MEXICANO.

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

1.2 EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO

1.3 LEGISLACION MEXICANA

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

EL DERECHO DEL TRABAJO ES UN PRODUCTO SOCIAL Y NACE - CUANDO SE RELACIONAN LOS SERES HUMANOS CON PROPOSITOS DE REALIZAR ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LAS FUERZAS DE UNOS PARA BENEFICIO DE OTROS, POR LO QUE LOS INDIVIDUOS SON LOS ACTORES REALES EN LA VIDA DEL DERECHO, YA QUE PARA REGULAR TAL RELACION Y TENER CIERTO EQUILIBRIO, CREAN NORMAS QUE LOS RIGEN - DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS PROPIOS INDIVIDUOS Y A LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD.

LA HISTORIA DEL TRABAJO ESTA VINCULADA CON EL ORIGEN - DEL HOMBRE, EL MISMO GENESIS NOS ENSEÑA QUE YAHVEH TOMO AL HOMBRE Y LO COLOCO EN EL HUERTO DEL EDEN PARA QUE LO TRABAJASE Y LO GUARDASE, Y EN LA EPOCA PREHISTORICA LOS HOMBRES TENIAN QUE LUCHAR UNOS CONTRA OTROS Y CONTRA LAS FUERZAS DE LA NATURALEZA PARA PODER SOBREVIVIR, POR LO QUE TUVIERON QUE IMPLEMENTAR ARMAS DE DEFENSA O PARA CAZAR ANIMALES QUE LOS ALIMENTARAN Y LES PROPORCIONARAN PIELES PARA ELABORAR SU VESTIMENTA, ES DECIR EL HOMBRE SIEMPRE HA VIVIDO CON EL SUDOR DE SU ROSTRO. (1)

EL PRIMER DOCUMENTO IMPORTANTE QUE REGLAMENTA ALGUNOS ASPECTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO ES EL CODIGO DE HAMURABI, -

(1) EUQUERIO GUERRERO.- MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. P. 15

REY DE BABILONIA (2) Y QUE SE REMONTA A MAS DE 2000 AÑOS ANTES DE CRISTO.

EN EL CODIGO DE HAMURABI, ENTRE OTROS ASPECTOS ENCON--
TRAMOS DISPOSICIONES SOBRE EL SALARIO MINIMO, APRENDIZAJE Y
FORMAS DE EJECUTAR ALGUNAS LABORES, DETERMINABA LOS JORNALES
DE LOS OBREROS DEDICADOS A LA FABRICACION DE LADRILLOS, DE _
LOS MARINEROS, CARPINTEROS, PASTORES, ETC.

EL TRABAJO DEPENDIENTE APARECE ORIGINALMENTE EN LOS ME
NESTERES MAS RUDOS, PUES ERA LOGICO QUE EL MAS FUERTE SE HI-
CIERA SERVIR POR LOS MAS DEBILES EN LAS FAENAS QUE RESULTA--
BAN MAS MOLESTAS; ASI ENCONTRAMOS QUE LOS PRISIONEROS DE GUE
RRA SE SACRIFICABAN PARA EVITAR SU SOSTENIMIENTO. POSTERIOR--
MENTE SE PENSO QUE ERA PREFERIBLE ESCLAVIZARLOS Y DESTINAR--
LOS A LOS TRABAJOS SERVILES, MIENTRAS QUE SUS AMOS SE DEDICA
BAN A OTRAS ACTIVIDADES QUE NO IMPLICARAN FUERZA DE TRABAJO
Y SI FUESEN PLACENTERAS PARA ELLOS.

EN GRECIA LA ESCLAVITUD MARCO EN LA POBLACION UNA DIVI
SION PROFUNDA; EL HOMBRE LIBRE POBRE O RICO, TENIA LA LIBRE
DISPOSICION DE SU PERSONA Y DE SUS BIENES, ERA UN SUJETO DE
DERECHO, MIEMBRO O CIUDADANO DE SU ESTADO. LOS ESCLAVOS ERAN
UNA MASA INDIFERENCIADA, HOMOGENEA, COMO CUALQUIER MERCANCIA.

(2) IBID, P. 16.

ENTRE EL ESCLAVO Y EL HOMBRE LIBRE HABIA CLASES INTERMEDIAS, LA DE LOS BARBAROS O FORASTEROS Y EXTRANJEROS QUE PODIAN DEDICARSE AL COMERCIO PAGABAN IMPUESTOS Y PRESTABAN EL SERVICIO DE LAS ARMAS, SIN DERECHOS CIUDADANOS. (3)

LOS CONFLICTOS SOCIALES LOS RESOLVIAN CON LAS LEYES DE ATENAS EXPEDIDAS POR SOLON, QUE REGULABAN LA CONDONACION DE LAS DEUDAS QUE GRAVABAN LA TIERRA, LIBERACION DE LOS ESCLAVOS POR DEUDAS, LIMITES A LA COMPRA DE BIENES RAICES, FACULTAD DEL ESTADO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ECONOMICOS Y JURIDICOS, LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE ASOCIACION DE LOS TRABAJADORES ARTESANOS; LO QUE EVIDENCIA EL TIPO DE CONFLICTOS SOCIALES QUE IMPERARON EN LOS PUEBLOS GRIEGOS Y EN LOS QUE NO FIGURAN LOS RELATIVOS AL TRABAJO. (4)

EN ROMA LOS COLEGIOS DE ARTESANOS SE NOS PRESENTAN COMO ANTECEDENTES DE LAS CORPORACIONES MEDIOEVALES. LA LEY DE LAS DOCE TABLAS AUTORIZO SU CONSTITUCION Y LES DIO FACULTADES PARA DICTAR SUS ESTATUTOS, AUNQUE ESTOS COLEGIOS TUVIERON MUY POCO AUGE DURANTE LA REPUBLICA, AL IGUAL QUE OTRAS CORPORACIONES PRIVADAS QUE NO TENIAN PERSONALIDAD JURIDICA NI PODIAN ADQUIRIR BIENES PROPIOS.

CUANDO EL ARTESANADO SE REDUJO A SERVIDUMBRE Y COMO YA

(3) J. JESUS CASTORENA.- MANUAL DE DERECHO OBRERO, P. 23

(4) IBID, P. 24.

NO HABIA ESCLAVOS PROPIAMENTE HABLANDO, LOS MAESTROS EXPLOTARON A LOS TRABAJADORES PARA PODER SATISFACER LAS EXIGENCIAS DEL ESTADO Y FUE EN ESTE MOMENTO CUANDO EL ESTADO ROMANO SE DISOLVIO. (5)

SIN EMBARGO, LA SUTILEZA DEL DERECHO ROMANO PERMITIO DISTINGUIR ENTRE LA LOCATIO CONDUCTIO OPERARUM Y LA LOCATIO CONDUCTIO OPERIS, PARA DIFERENCIAR EL CONTRATO QUE TUVO POR OBJETO LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE Y AQUELLA QUE CONTEMPLABA TAN SOLO EL RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD.

ES INTERESANTE CONSTATAR TAMBIEN COMO EL PUEBLO ISRAELITA, CONSAGRO EN LA BIBLIA, EN LOS LIBROS DEL PENTATEUCO Y DEUTERONOMIO, ALGUNAS REGLAS REFERENTES AL TRABAJO, ORDENANDO EL PAGO DEL SALARIO OPORTUNAMENTE Y LOS DESCANSOS EN LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS.

EN LA EDAD MEDIA COBRA GRAN IMPORTANCIA EL ARTESANADO, PUESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ELABORABAN LAS FAMILIAS TUVIERON QUE DAR PASO A LOS PEQUEÑOS TALLERES QUE SE FUERON FORMANDO A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE MATERIA PRIMA SIENDO ENTONCES CUANDO EMPIESA UN PEQUEÑO COMERCIO, QUE SE REALIZA NO NADAMAS ENTRE LOS CIUDADANOS DE UNA MISMA REGION SINO ENTRE OTRAS REGIONES; A CONSECUENCIA DE ESTO SURGEN LAS CORPORACIONES

(5) IBID, P. 27.

NES PARA PROTEGER SUS INTERESES COMUNES.

ESTAS CORPORACIONES ESTABAN INTEGRADAS POR MAESTROS, -
COMPAÑEROS Y APRENDICES, Y SU FINALIDAD ERA DEFENDER EL MER-
CADO CONTRA LOS EXTRAÑOS.

CADA MAESTRO TENIA BAJO SUS ORDENES A UNO O MAS COMPA-
ÑEROS, ASI COMO APRENDICES, EN EL TALLER DE SU PROPIEDAD.

LAS ORDENANZAS DE LA CORPORACION O SEA SU LEY, ERAN -
FORMULADAS POR LA ASAMBLEA DE LOS MAESTROS Y APROBADAS POR -
LA AUTORIDAD MUNICIPAL O REAL; EN ESTAS ORDENANZAS SE REGULA
RON LOS DESCANSOS DOMINICAL Y RELIGIOSO, EL DESPIDO, LA JOR-
NADA, LA SEMANA DE TRABAJO, LOS SALARIOS, ETC.

LA REVOLUCION FRANCESA DESTRUYE EL REGIMEN CORPORATIVO
Y DA NACIMIENTO A UNA ORGANIZACION JURIDICA EMINENTEMENTE IN-
DIVIDUALISTA Y PARA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, IMPIDE LAS -
ASOCIACIONES PARTICULARES Y DEJA AL HOMBRE AISLADO, LUCHANDO
POR SI MISMO.

LOS INVENTOS Y LOS DESCUBRIMIENTOS DE LA MENTE HUMANA
ABREN LA PUERTA A LA MANUFACTURA DE ARTICULOS O A LA PRESTA-
CION DE SERVICIOS QUE LOS HOMBRES APETECEN, APARECE LA MAQUI-
NARIA Y EN FORMA IMPETUOSA SE DESBORDA UNA CORRIENTE DE FE--
BRIL ACTIVIDAD QUE TRANSFORMA LOS USOS Y FORMA DE VIDA. LA -

NUEVA ORGANIZACION REQUIERE GRANDES CAPITALES PARA CONSTRUIR LAS MAQUINAS, INSTALARLAS Y ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS, NECESITANDO TAMBIEN, DE UNO O VARIOS DIRECTORES QUE ORGANIZARAN Y CONDUJERAN LAS ACTIVIDADES, ASI COMO EL CONJUNTO DE INDIVIDUOS QUE OBEDECIENDO LAS ORDENES DE LOS DIRECTORES, VAN A CREAR CON SUS FUERZAS FISICAS O INTELECTUALES, LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE CADA NEGOCIACION.

ES ASI COMO APARECE LA PRIMERA RELACION OBRERO PATRONAL Y LOS PROBLEMAS QUE SUSCITA TIENEN QUE SER RESUELTOS POR LAS NORMAS DEL DERECHO CIVIL; PERO LA REALIDAD MOSTRABA LO INADECUADO DE APLICAR AQUELLAS REGLAS A FENOMENOS QUE ERAN DIFERENTES DE LOS CIVILES, POR LO QUE SURGIO UNA RAMA DEL DERECHO QUE REGULA LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES Y QUE HOY CONOCEMOS COMO DERECHO DEL TRABAJO. (6)

LOS PRIMEROS CINCUENTA AÑOS DEL SIGLO XIX INTEGRAN LA LLAMADA EDAD HEROICA DEL MOVIMIENTO OBRERO Y DEL DERECHO DEL TRABAJO, SIENDO SU FINALIDAD INMEDIATA, LA LUCHA POR LAS LIBERTADES SINDICAL, DE HUELGA, DE NEGOCIACION Y CONTRATACION COLECTIVAS. ESTA LUCHA TUVO A INGLATERRA COMO PRIMER ESCENARIO Y FUE EN ESE PAIS DONDE LOS LEGISLADORES Y JURISTAS INGLESSES, EN EL AÑO DE 1824, CREARON UN ORDENAMIENTO JURIDICO DISPERSO QUE COMPRENDIO LA MAYOR PARTE DE LAS INSTITUCIONES

(6) EUQUERIO GUERRERO.- OP. CIT. P. 16.

QUE HOY INTEGRAN EL DERECHO DEL TRABAJO.

EN LOS AÑOS FINALES DE ESTE PERIODO SE PRODUJERON DOS GRANDES ACONTECIMIENTOS, LA ENTRADA DEL MARXISMO A LA LUCHA DE CLASES, CON LA PUBLICACION DEL MANIFIESTO COMUNISTA, QUE DESPERTO DE SU SUEÑO AL PROLETARIADO Y DETERMINO EL CURSO DE LA HISTORIA, Y LAS REVOLUCIONES EUROPEAS, EN LAS QUE LA INFLUENCIA DEL SOCIALISMO UTOPICO Y SOBRE TODO LA FUERZA DE CONVICCION DEL MANIFIESTO COMUNISTA, LLEVARON AL MOVIMIENTO OBRERO A PROPONER UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS EN LOS QUE SE PLASMO EN TODO SU ESPLENDOR LA IDEA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

LA EDAD HEROICA CONCLUYO CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS LIBERTADES DE COALICION Y ASOCIACION SINDICAL, DANDO ENTRADA CON ESTO A LA ERA DE LA TOLERANCIA EN LA QUE LOS TRABAJADORES PUDIERON ASOCIARSE LIBREMENTE SIN TEMOR A SER PERSEGUIDOS Y SIN QUE EL ESTADO PUDIERA ESTORBAR SU FORMACION, PERO LAS REFORMAS A LAS LEYES PENALES Y LA CONSECUENTE LIBERTAD DE SINDICACION, NO TRAJERON CONSIGO SU RECONOCIMIENTO LEGAL COMO PERSONAS JURIDICAS, POR LO QUE LOS EMPRESARIOS NO ESTABAN OBLIGADOS A NEGOCIAR O CONTRATAR COLECTIVAMENTE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. TAMBIEN PODIAN LOS TRABAJADORES SUSPENDER SU TRABAJO PERO NO PODIAN PARALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

ESTOS PRINCIPIOS FUERON REGIDOS POR EL PENSAMIENTO IN-

DIVIDUALISTA Y LIBERAL, EL DERECHO DEL TRABAJO EVOLUCIONO EN FUNCION DE IDEAS Y HECHOS VARIABLES EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, Y COMPRENDE LAS REVOLUCIONES EUROPEAS; LA EPOCA DE - - BISMARCK Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL. (7)

EN LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL SE INICIO LA TRANSFORMA-- CION DE LAS BASES DE LA SOCIEDAD INDIVIDUALISTA Y LIBERAL - BURGUESA DEL SIGLO XIX, SE PUSO PUNTO FINAL AL LAISSER-FAIRE, LAISSER-PASSER DE LA ECONOMIA LIBERAL Y LOS TRABAJADORES SE IMPUSIERON AL ESTADO, OBLIGANDOLO A SUPERAR LA LEGISLACION - OBRERA LO QUE A SU VEZ PRODUJO UN DERECHO DEL TRABAJO DE NUEVO CUÑO, EL DERECHO SOCIAL DEL PORVENIR.

POSTERIORMENTE A LA GUERRA SE PRESENCIARON DOS SUCESOS DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO: LA CREACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL TRATADO DE VERSALLES DE 28 DE JUNIO DE 1919 Y LA - PROCLAMACION DE LA CONSTITUCION ALEMANA DE WEIMAR EL 11 DE - AGOSTO DE 1919. (8)

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO DIO UN NUEVO SENTIDO AL ANTIGUO DERECHO DE GENTES, YA QUE SE OCUPA DE LA CREACION DE NORMAS INTERNACIONALES QUE REGULAN LOS DERECHOS

(7) MARIO DE LA CUEVA.- EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. P. 15

(8) IBID. P. 20.

DE LA CLASE TRABAJADORA. ESTE TRATADO DE PAZ, CIERRA EL PERIODO HUMANITARIO Y SE INICIA LA ETAPA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

ES MENESTER SEÑALAR QUE LOS AUTORES DEL TRATADO DE PAZ, CONOCIAN NUESTRA CONSTITUCION DE 1917 Y QUE ESTA LES SIRVIO DE MODOLO. LO ANTERIOR SE PRUEBA EN LA REDACCION DE LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES Y EN LA RELACION PERSONAL DE SAMUEL GOMPERS CON LIDERES OBREROS Y PERIODISTAS MEXICANOS, YA QUE ESTE LIDER NORTEAMERICANO CONOCIA PERFECTAMENTE NUESTRO ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL. (9)

LA CONSTITUCION DE WEIMAR ES LA PRIMERA DE EUROPA QUE DEDICO UN CAPITULO A LOS DERECHOS DEL TRABAJO, LOS CUALES SE ELEVARON POR ESE HECHO A LA CATEGORIA DE LOS VIEJOS DERECHOS DEL HOMBRE, APARECIO EN AQUELLA CARTA MAGNA UNA NUEVA DECISION POLITICA Y JURIDICA FUNDAMENTAL; ESTA NUEVA MANERA DE SER DEL DERECHO DEL TRABAJO, PRODUJO COMO CONSECUENCIA INMEDIATA QUE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONSTITUCIONALES DE ESTE DERECHO DEL TRABAJO ADQUIRIERAN UN RANGO SUPERIOR A LAS LEYES DEL PODER LEGISLATIVO.

ESTA CONSTITUCION CREO EN EUROPA EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD JURIDICA DEL TRABAJO Y EL CAPITAL; LAS CONDICIONES

(9) TRUEBA URBINA.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. P. 125.

DEL TRABAJO SE FIJARON POR ACUERDOS ENTRE LOS SINDICATOS Y -
LOS EMPRESARIOS, Y LOS TRABAJADORES INGRESABAN A LA EMPRESA
SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS.

LA TOTALIDAD DE LAS NORMAS, LEYES Y CONTRATOS COLECTI-
VOS, SE PRESENTO ENTONCES COMO UN DERECHO NUEVO, Y COMO UNA
RAMA QUE SE DESPRENDIA DEL DERECHO DEL TRABAJO, CRECIO EL DE
RECHO PREVENTIVO DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO Y SE DIFUNDIERON
LOS SEGUROS SOCIALES: (10)

ES DE CONSIDERARSE QUE LAS CONSTITUCIONES DE MEXICO DE
1917 Y LA DE WEIMAR DE 1919, FUERON LAS QUE DIERON LUGAR A -
UNA TRANSFORMACION EN EL ESTATUTO LABORAL AL ELEVARLO A LA -
CATEGORIA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DEL TRABAJA
DADOR, MARCANDO EL NACIMIENTO DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA
CLASE TRABAJADORA.

DE LA ULTIMA ETAPA HISTORICA DEL DERECHO DEL TRABAJO -
QUE ABARCA LOS AÑOS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, ES DE MEN-
CIONARSE EL PLAN QUE FORMULO SIR WILLIAM BEVERIDGE PARA EL -
FUTURO DE LA COMUNIDAD DE NACIONES Y PARA UNA VIDA JUSTA EN
CADA PUEBLO. EN DICHO PLAN SE CITAN TRES PRINCIPIOS ESENCIA-
LES PARA LA PAZ UNIVERSAL Y PARA LAS RELACIONES JUSTAS ENTRE
LOS HOMBRES: JUSTICIA EN LUGAR DE FUERZA COMO ARBITRO ENTRE

(10) MARIO DE LA CUEVA.- OP. CIT. P. 21.

LAS NACIONES, OPORTUNIDAD RAZONABLE PARA DESARROLLAR UN TRABAJO PRODUCTIVO Y SEGURIDAD DE INGRESOS PARA UNA EXISTENCIA DECOROSA, PRESENTE Y FUTURA QUE DIGNIFIQUE SU CALIDAD HUMANA. (11)

(11) IBID. P. 24.

1.2 EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO, SE DIVIDE EN CUATRO ETAPAS QUE SON: LA EPOCA AZTECA, LA EPOCA DE LA COLONIA, LA EPOCA DEL MEXICO INDEPENDIENTE Y LA DEL PERIODO CONTEMPORANEO.

EN LA EPOCA AZTECA, EL PUEBLO SE COMPONIA DEL COMUN DEL PUEBLO, QUE LO CONSTITUIAN LAS PERSONAS QUE REQUERIAN DEL EJERCICIO DE UN TRABAJO PARA SUBSISTIR; Y POR LOS NOBLES Y SEÑORES QUE LO CONSTITUIAN LAS CLASES PRIVILEGIADAS.

EL COMUN DEL PUEBLO SE DEDICABA PRINCIPALMENTE A LA AGRICULTURA A LA ARTESANIA Y AL COMERCIO, YA QUE EXISTIO LA LIBERTAD DEL TRABAJO.

LOS NOBLES Y LOS SEÑORES, COMO ERAN EL REY Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, PERTENECIAN A LA CLASE GUERRERA Y TENIAN COMO FUNCIONES FUNDAMENTALES LA DE GOBERNAR Y HACER LA GUERRA, ES DECIR, EN SU TOTALIDAD LA BUROCRACIA EMANABA DE ESTA CLASE.

EN ESTE TIEMPO, NO EXISTIAN REGLAS O COSTUMBRES DE INDOLE JURIDICA POR MEDIO DE LAS CUALES SE DETERMINASEN LAS RELACIONES DEL GOBIERNO Y DE SUS SERVIDORES.

EN LA EPOCA DE LA COLONIA, EL TRABAJO ESTUVO SUJETO A

DOS REGIMENES DIFERENTES, EL DE LA CIUDAD Y EL DE LA MANO DE OBRA. EL TRABAJO DE LAS CIUDADES SE EJECUTO POR REGLA GENERAL BAJO SISTEMAS CORPORATIVOS, LOS CUALES ERAN COINCIDENTES CON EL REGIMEN CORPORATIVO DE EUROPA, CUYA CARACTERISTICA PRINCIPAL ERA LA DE SER UNA FORMA DE GOBIERNO DE LA PRODUCCION Y DEL CONSUMO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA MANO DE OBRA INDIGENA, LOS REYES DE ESPAÑA, PARA PROTEGER Y LIBRAR A LAS GRANDES MASAS DE ABORIGENES DE LA AMBICION CONQUISTADORA, CREARON LAS LEYES DE INDIAS, LAS CUALES CONSTITUYEN UN VERDADERO CODIGO EN MATERIA DEL TRABAJO.

LAS LEYES DE INDIAS, REGULARON EL CONTRATO DE TRABAJO SOBRE LA BASE DE RECONOCER Y SANCIONAR LA LIBERTAD DE TRABAJO DE LOS INDIGENAS, LIMITABAN LA EDAD DE ADMISION EN EL TRABAJO, OBLIGABAN AL TRATO HUMANO Y LIMITABAN LA DURACION DEL TRABAJO POR UN AÑO; ADEMAS EXISTIERON LEYES QUE REGULARON EL SALARIO Y EL PAGO DEL MISMO EN DINERO, E IMPONIAN LA OBLIGACION DE OTORGAR EL DOMINGO COMO DIA DE DESCANSO SEMANAL, Y SE ESTABLECIERON LAS SANCIONES QUE HABRIAN DE APLICARSE A QUIENES VIOLABAN ESTAS NORMAS, MISMAS QUE FUERON LAS PRIMERAS ESTIPULACIONES DE PREVISION SOCIAL QUE EXISTIERON EN MEXICO.

NO OBSTANTE QUE LAS LEYES DE INDIAS CONTENIAN DISPOSI-

CIONES DE CARACTER SOCIAL SOBRE EL TRABAJO, NO ESTABAN ORGANIZADOS DICHS PRECEPTOS EN CUANTO DETERMINARAN LAS RELACIONES DEL GOBIERNO CON SUS EMPLEADOS.

EN LA EPOCA DEL MEXICO INDEPENDIENTE, EL DECRETO DE DON MIGUEL HIDALGO DE 6 DE DICIEMBRE DE 1812, POR EL QUE SE ABOLIERON LA ESCLAVITUD Y LOS TRIBUTOS, ASI COMO LAS BASES CONSTITUCIONALES RELATIVAS AL TRABAJO Y AL REPARTO DE TIERRAS, PRESENTADAS POR EL INSURGENTE DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON AL CONGRESO DE APATZINGAN, DEMUESTRAN EN FORMA INDUVIDABLE QUE LOS AUTORES DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO TUVIERON UNA CONCEPCION CLARA DEL PROBLEMA SOCIAL DE NUESTRO PAIS.

EL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NO TUVO EL EFECTO DE DEROGAR EL REGIMEN CORPORATIVO, AUNQUE ALGUNAS DE LAS ORDENANZAS ENTRARON EN DESUSO, SIENDO LAS LEYES DE REFORMA LAS QUE DIERON TERMINO A ESTE REGIMEN.

A MEDIDA QUE FUERON CAYENDO EN DESUSO LAS ORDENANZAS ALGUNAS ACTIVIDADES FUERON OBJETO DE UNA REGULACION POR MEDIO DE REGLAMENTOS.

LOS REGLAMENTOS VINIERON A SUSTITUIR A LAS ORDENANZAS DE GREMIOS, TENIENDO POR OBJETO EL DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO Y ALGUNOS DE ELLOS SE PREOCUPARON POR ATENDER LOS INTERESES DE QUIENES EJERCIAN UN OFICIO U ACTIVIDAD.

EL ESTATUTO DEL IMPERIO CONSIGNO LA LIBERTAD DE TRABAJO, LA LEY PARA LA PROTECCION DE LAS CLASES MENESTEROSAS IMPUSO A LA JUNTA QUE CREO LA FACULTAD DE PROPONER, REGLAMENTOS QUE ORDENEN EL TRABAJO Y FIJEN LA CANTIDAD Y MODO DE RETRIBUIRLO, LA LEY SOBRE TRABAJADORES DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1865, DECLARA LA LIBERTAD DE TRABAJO Y LA LIBERTAD DE COMERCIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO; REGULA LA JORNADA DE TRABAJO, EL DESCANSO PARA COMER Y DE LOS DOMINGOS Y DIAS FERIADOS; OBLIGO AL PATRON AL PAGO DEL SALARIO EN MONEDA Y A PROPORCIONAR AL PEON DEL CAMPO LOS UTILES DE LABRANZA; Y CONSIGNO MULTAS PARA QUIEN COMETIERA INFRACCIONES A LA LEY.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN ESTE TIEMPO SE EXPIDIERON IMPORTANTES NORMAS DE TRABAJO, NO FUE PROPICIO PARA EL ESTUDIO DE LA RELACION DEL EMPLEADO PUBLICO CON EL GOBIERNO, YA QUE EL PERIODO DEL GENERAL DIAZ, ADQUIRIO CARACTERES OLIGARQUICOS Y DICTATORIALES; NO ES SINI A PARTIR DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910, CUANDO SE MANIFIESTA UNA GRAN INQUIETUD BUROCRATICA, ANTE LOS FRECUENTES CAMBIOS DE GOBIERNO QUE TRATAN CONSIGO DESPLAZAMIENTOS A VECES EN MASA DE EMPLEADOS PUBLICOS.

EN EL PERIODO CONTEMPORANEO, EL 1 DE JUNIO DE 1906 SE MARCO UN PUNTO DE PARTIDA EN LA HISTORIA DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO DE MEXICO: LOS TRABAJADORES DE LA MINA DE CANEANA ACORDARON SOLICITAR DE LA EMPRESA UN AUMENTO DE SALARIO,

EN RAZON DE QUE SE LES HABIA AUMENTADO EL TRABAJO Y LA IGUALDAD DE CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS RESPECTO DE LAS QUE SE OTORGABAN A LOS NORTEAMERICANOS. DESIGNARON UNA COMISION PARA PRESENTAR VERBALMENTE SUS PETICIONES, LA CUAL FUE ATACADA VIOLENTAMENTE POR LA POLICIA. LOS TRABAJADORES AL CONOCER ESTOS HECHOS, SUSPENDIERON SUS LABORES Y SE TRASLADARON A CANANEA DONDE IGUALMENTE FUERON RECIBIDOS CON VIOLENCIA POR PARTE DE LA POLICIA Y ADEMAS POR LOS EMPLEADOS NORTEAMERICANOS QUE FUERON ARMADOS POR LA EMPRESA. EL POBLADO SE CONVIRTIÓ EN UN CAMPO DE BATALLA Y LA TRANQUILIDAD FUE IMPUESTA POR MEDIO DE LA FUERZA CUANDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE PRESENTO AL SITIO DE LOS ACONTECIMIENTOS ACOMPAÑADO DE TRESCIENTOS RANGER NORTEAMERICANOS.

A LA HUELGA DE CANANEA SIGUIERON LAS DE VELARDEÑA, PETRICENA, RIO BLANCO, NOGALES Y SANTA ROSA.

LOS TRABAJADORES DE RIO BLANCO, NOGALES Y SANTA ROSA, VER. SE NEGARON A ACATAR EL CELEBRE LAUDO DE DON PORFIRIO DIAZ; SOSTUVIERON LA HUELGA QUE HABIAN DECLARADO EN PROTESTA DEL REGLAMENTO QUE LOS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE PUEBLA PUSIERON EN VIGOR EN SUS FABRICAS. LOS TRABAJADORES POBLANOS SOMETIERON AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LA RESOLUCION DE QUE SI LOS INDUSTRIALES DEBIAN RETIRAR EL REGLAMENTO O SI DEBERIA QUEDAR EN VIGOR, SIENDO LA RESOLUCION EN EL SENTIDO DE QUE ESTE DEBERIA SER OBEDECIDO Y SEÑALANDOSE LA REANUDACION

DE LABORES PARA EL DIA 7 DE ENERO DE 1907, HACIENDOSE EXTENSIVO ESTE REGLAMENTO A LOS ESTADOS DE VERACRUZ, JALISCO, QUE RETARO, TLAXCALA Y AL DISTRITO FEDERAL.

PARALELAMENTE CON ESTOS ACONTECIMIENTOS LOS PARTIDOS - POLITICOS RECLAMARON UNA LEGISLACION DEL TRABAJO; SIENDO EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EL QUE PRESENTO EL 1 DE JULIO DE 1906, EL PROGRAMA QUE CONTENIA PROPOSICIONES CONCRETAS PARA INTEGRAR LA LEGISLACION DEL TRABAJO. (12)

(12) J. JESUS CASTORENA.- OP. CIT. P. 35 A 45.

1.3 LEGISLACION MEXICANA.

A PRINCIPIOS DEL PRESENTE SIGLO CUANDO YA POR TODOS -
LOS CONFINES DEL PAIS SE MANIFESTABA LA INCONFORMIDAD DEL -
PUEBLO, QUE PRONTO CANALIZADA EN LA REVOLUCION, DERROCARIA -
EL GOBIERNO PRESEDIDO POR EL GRAL. PORFIRIO DIAZ SE EXPIDIE-
RON LAS PRIMERAS LEYES SOBRE MATERIA LABORAL.

FUE EL 30 DE ABRIL DE 1904, CUANDO A PETICION DEL GO--
BERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, GRAL. JOSE VICENTE VILLADA SE
EXPIDIO UNA LEY QUE OBLIGABA A LA CLASE PATRONAL A OTORGAR -
ASISTENCIA MEDICA Y PAGAR A LOS TRABAJADORES HASTA TRES ME--
SES DE SALARIO, EN LOS CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO.

POSTERIORMENTE, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1906, EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE NUEVO LEON A CARGO DEL GRAL. BERNARDO REYES -
INSPIRANDOSE EN LA LEY FRANCESA DE 1898, EXPIDIO UNA LEY QUE
ESTABLECIA QUE EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO SE DEBIA INDEMNI
ZAR AL TRABAJADOR HASTA CON EL IMPORTE DE DOS AÑOS DE SALA--
RIO SI SUFRIA INCAPACIDAD PERMANENTE O TOTAL.

EN ESA FORMA, DOS GOBERNADORES PORFIRISTAS DIERON LOS
PRIMEROS PASOS EN LA LEGISLACION LABORAL: PERO SU APLICACION
FUE PRACTICAMENTE NULA PORQUE LOS DOS GOBERNADORES MENCIONA-
DOS DEJARON EL PODER POCO DESPUES DE LA EXPEDICION DE SUS LE
YES.

SIN EMBARGO, CORRESPONDIO AL GOBIERNO REVOLUCIONARIO - DE DON FRANCISCO I. MADERO, CREAR EL PRIMER ORGANO DE GOBIERNO PARA ATENDER Y RESOLVER LOS PROBLEMAS LABORALES.

EL 18 DE DICIEMBRE DE 1911, DON FRANCISCO I. MADERO, - PUBLICO UN DECRETO QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FOMENTO, QUEDANDO A CARGO DE ESTE EL LIC. ANTONIO GOMEZ PEDREZUELA, Y POSTERIORMENTE DICHO DEPARTAMENTO, EN EL AÑO DE 1933, SE CONVIRTIO EN DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TRABAJO, Y DESDE 1940, ES LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

ESTA POLITICA CLARAMENTE ORIENTADA A HACER JUSTICIA A LA CLASE TRABAJADORA, QUEDO INTERRUMPIDA AL SER ASESINADO EL PRESIDENTE MADERO.

AL TRIUNFO DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, EL PRIMER JEFE DON VENUSTIANO CARRANZA, CONVOCO A UN CONGRESO CONSTITUYENTE, QUE INICIO SUS TRABAJOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 1916 Y - LOS CONCLUYO EL 31 DE ENERO DE 1917.

POR DECRETO DE DON VENUSTIANO CARRANZA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1916, LOS ENEMIGOS DEL CONSTITUCIONALISMO NO PODRIAN PARTICIPAR EN NINGUNA FORMA EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

EN ESA FORMA GRAN PARTE DE LA CIUDADANIA QUEDO IMPEDIDA POLITICAMENTE; SIN EMBARGO, EL MAGNO EVENTO REUNIO EN SU SENO A GENUINOS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES DE LAS CLASES MENESTEROSAS.

LOS OBREROS Y LOS CAMPESINOS ESTUVIERON DIGNAMENTE REPRESENTADOS, SIENDO EN ESTE CONGRESO QUE SE CREO LA CONSTITUCION MAS AVANZADA DE MEXICO Y DEL MUNDO, PUESTO QUE SE INSERTARON LOS DERECHOS DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES, ES DECIR, SE CREO UN NUEVO DERECHO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL DERECHO PUBLICO Y DEL DERECHO PRIVADO Y EXCLUIDO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

EL DERECHO SOCIAL EN MEXICO VIENE A SER ASI, NO SOLO PROTECCIONISTA, SINO REIVINDICATORIO DE LA CLASE OBRERA NACIENDO DE TAL FORMA EN LA CONSTITUCION DE 1917, EN SU ARTICULO 123 COMO NUEVO DERECHO SOCIAL EN FORMAS FUNDAMENTALES DE LA MAS ALTA JERARQUIA. (13)

(13) TRUEBA URBINA.- OP. CIT. P. 12.

CAPITULO SEGUNDO

2. DISFUNCIONES DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA

2.1 EN EL SISTEMA ECONOMICO SOCIAL

2.2 EN LA PROPIA ORGANIZACION BUROCRATICA

LA BUROCRACIA NO ES UN FENOMENO NUEVO, SUS ORIGENES SE REMONTAN PARALELAMENTE AL ORIGEN DEL ESTADO, ES DECIR, NACIERON CASI SIMULTANEAMENTE, YA QUE LA NECESIDAD DE GUERREAR Y PERCIBIR IMPUESTOS OBLIGO AL SOBERANO A SERVIRSE DE INTERMEDIARIOS, Y EN LA MEDIDA EN QUE LA FUNCION PUBLICA SE IBA DIVERSIFICANDO, LA AUTORIDAD GOBERNANTE TENIA QUE AUMENTAR EL NUMERO DE SUS SERVIDORES PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS PUBLICAS.

EN LA MAS REMOTA ANTIGUEDAD, DONDE EXISTIAN SOCIEDADES PRIMITIVAS AUTOSUFICIENTES NO SE DABAN LAS CONDICIONES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. SIN EMBARGO, ES EN ESTE TIPO DE SOCIEDADES DONDE APARECE EL ELEMENTAL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.
(14)

LOS PRIMEROS GERMESES DE LA BUROCRACIA, SE DAN CUANDO LA TRIBU O CLAN EMPIEZAN A DARSE CUENTA DE QUE LA DIVISION DEL TRABAJO AUMENTA EL DOMINIO DEL HOMBRE SOBRE LA NATURALEZA Y SU CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A SUS NECESIDADES. ES AQUI CUANDO SE DIVIDE LA COMUNIDAD PRIMITIVA EN CONDUCTORES Y CONDUCTIDOS, ORGANIZADORES Y ORGANIZADOS, DIRECTORES Y DIRIGIDOS. (15)

EL DEVENIR HISTORICO CREA SOCIEDADES MAS SOFISTICADAS; EN EL ORIENTE, LOS IMPERIOS MAS SIGNIFICATIVOS FUERON: EGIP-

(14) JOSE LUIS TONIX RODRIGUEZ.- LA BUROCRACIA.- APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL.-P. 471.

(15) E. MANDEL E ISAAC DEUSTSCHER.- QUE ES LA BUROCRACIA.-P. 115.

TO, CUYOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DATAN DEL AÑO 1300 A.C., Y CHINA, CUYO IMPERIO SE EXTENDIO POR GRAN PARTE DE ASIA Y CON UNA ANTIGUEDAD FIJADA EN EL AÑO 600 A.C.

EN EL OCCIDENTE, LOS ORIGENES ADMINISTRATIVOS SE DAN PRINCIPALMENTE EN LA CULTURA GRIEGA Y EN LA CULTURA ROMANA, QUE EN BASE A LOS AVANCES DE LA LEY, INSTITUYO UN AUMENTO DE LAS TAREAS PUBLICAS Y AL MISMO TIEMPO UN AUMENTO EN LOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO.

EN LA EDAD MEDIA, LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CAYERON EN MANOS DE LA IGLESIA, DESAPARECIENDO PRACTICAMENTE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA DAR PASO A LA CONSOLIDACION DE LAS MONARQUIAS ABSOLUTISTAS Y A LA ARISTOCRACIA.

EN LA EPOCA MODERNA LA BUROCRACIA HA PASADO POR DIVERSAS ETAPAS Y REFORMAS, POR LA INFLUENCIA DIRECTA DE DISTINTOS PENSADORES POLITICOS DE DIFERENTES NACIONALIDADES E IDEOLOGIAS, QUE ACRESANTARON EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES.

PARA UNA MEJOR COMPRESION DEL CONTENIDO DEL TERMINO BUROCRACIA -EL CUAL PARECE HABER SIDO USADO POR PRIMERA VEZ EN 1745 POR VINCENT DE GOURNAY, ECONOMISTA DE LA ESCUELA DE LOS FISIOCRATAS- DEBEMOS CONOCER ETIMOLOGICAMENTE EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA, MISMA QUE SE DIVIDE EN DOS VOCABLOS; BU-

RO-OFICINA Y CRACIA-PODER. (16)

ALGUNOS AUTORES COMO EL TRATADISTA PETER M. BLAU EN SU LIBRO "LA BUROCRACIA EN LA SOCIEDAD MODERNA", SUBRAYAN PRINCIPALMENTE EL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA BUROCRACIA Y QUE DETERMINA SU RAZON; ASI VEMOS QUE PARA DICHO AUTOR LA BUROCRACIA ES "EL TIPO DE ORGANIZACION APTO PARA LA REALIZACION DE TAREAS ADMINISTRATIVAS EN GRAN ESCALA, MEDIANTE EL TRABAJO SISTEMATICAMENTE ORGANIZADO DE MUCHOS INDIVIDUOS". (17)

ROBERTO K. MERTON DEFINE A LA BUROCRACIA COMO "UNA ESTRUCTURA SOCIAL FORMAL, RACIONALMENTE ORGANIZADA, QUE APLICA NORMAS DE ACTIVIDAD DEFINIDAS CON CLARIDAD EN LAS QUE, IDEALMENTE, CADA SERIE DE ACCIONES ESTA FUNCIONALMENTE RELACIONADA CON LOS PROPOSITOS DE LA ORGANIZACION". (18)

PARA MAX WEBER, SOCIOLOGO DESTACADO EN EL ESTUDIO DE LA BUROCRACIA, ES "ES EL TIPO IDEAL DE ESTRUCTURA RACIONALMENTE ORDENADA QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LOS PROPOSITOS DE LA ORGANIZACION, EN UNA FORMA REGIDA POR UN COHERENTE SISTEMA DE REGLAS ABSTRACTAS QUE SE APLICAN A LOS CASOS PARTICULARES". (19)

(16) JOSE LUIS TONIX RODRIGUEZ.- OP. CIT. P. 471.

(17) PETER M. BLAU.- LA BUROCRACIA EN LA SOCIEDAD MODERNA.- P. 11.

(18) ELY CHINOY.- LA SOCIEDAD.- P. 198.

(19) JOSE LUIS TONIX RODRIGUEZ.- OP. CIT. P. 473.

OTROS AUTORES, COMO JOSEPH LA PALOMBARA, IDENTIFICAN A LA BUROCRACIA COMO EL ESTRATO SOCIAL ESTRATEGICO BASICO QUE LIMITARA O FAVORECERA EL PROCESO DE DESARROLLO NACIONAL.

PERO EN SI, LA GRAN MAYORIA DE AUTORES, COINCIDEN EN ANALIZAR EL TERMINO BUROCRACIA A TRAVES DE LOS EFECTOS RESULTANTES DE LAS DISFUNCIONES CONTENIDAS EN SU DESENVOLVIMIENTO FUNCIONAL. (20)

SE PUEDE CONCLUIR QUE EL CONCEPTO DE BUROCRACIA ES LA SINTESIS DE LOS ESFUERZOS DE UNA SOCIEDAD PARA ORGANIZAR Y - REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN, DENTRO DE UN PROCESO RACIONALMENTE ORDENADO QUE SE VINCULA CON LOS SISTEMAS ECONOMICOS Y LOS GOBIERNOS DE ESTOS SISTEMAS.

ASIMISMO SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ENFOQUE QUE SE LE DE AL TERMINO BUROCRACIA, SE ENCONTRARAN NUEVAS CONNOTACIONES QUE ENRIQUECEN EL VOCABLO.

LAS BUROCRACIAS PUEDEN SER MUY DISTINTAS POR LOS DETALLES DE SU ORGANIZACION Y SUS OPERACIONES, PERO, EN TERMINOS GENERALES, SON LO BASTANTE SEMEJANTES COMO PARA PERMITIR LA FORMULACION DE UN TIPO IDEAL DE ESTRUCTURA BUROCRATICA, ESTE TIPO IDEAL, DERIVADO EN GRAN PARTE DE LA OBRA DE MAX WEBER,

(20) IBID. P. 472.

ES EL MODELO DE UNA ESTRUCTURA RACIONALMENTE ORDENADA, QUE -
PERMITE UN PUNTO DE PARTIDA UTIL PARA EL ANALISIS SOBRE LA -
NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER BUROCRACIA CONCRE--
TA.

LAS CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA BUROCRACIA, QUE -
CONTRIBUYEN POR IGUAL A LAS OPERACIONES EFICACES DE LA ORGA-
NIZACION Y ESTAN FUNCIONALMENTE RELACIONADAS UNAS CON OTRAS
SON:

1).- CARGOS O EMPLEOS CUIDADOSAMENTE DEFINIDOS.- LAS -
CONDICIONES Y REQUISITOS DE TODO CARGO EN UNA JERARQUIA BURO
CRATICA, LAS TAREAS ATRIBUIDAS AL QUE LO DESEMPEÑA Y LAS RE-
LACIONES FORMALES QUE ESTE MANTIENE CON SUS SUPERIORES Y SU-
BORDINADOS ESTAN CLARA Y EXPLICITAMENTE DEFINIDAS.

TODOS LOS CARGOS EXISTEN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIE--
NES LOS OCUPAN: LOS PAPELES BUROCRATICOS ESTAN ESTABLECIDOS
FORMALMENTE Y PUEDEN SER DESEMPEÑADOS POR CUALQUIER PERSONA
QUE REUNA LOS REQUISITOS ADECUADOS.

SON IMPORTANTES LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVAN DE LA -
CLARA SEPARACION ENTRE EL CARGO Y LA PERSONA QUE LO OCUPA. -
ESTE SISTEMA LIBERA A LA ORGANIZACION DE LA DEPENDENCIA HA--
CIA DETERMINADOS INDIVIDUOS SITUADOS EN POSICIONES PARTICULAR
RES, ES DECIR, LA SEPARACION ENTRE EL CARGO Y LA PERSONA - -

APLICA EL PRINCIPIO DE LAS PARTES INTERCAMBIABLES AL ELEMENTO HUMANO, Y LA ORGANIZACION CONTINUARA FUNCIONANDO EFICAZMENTE MIENTRAS LOS PUESTOS SEAN DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CALIFICADAS.

2).- UN ORDEN JERARQUICO CON LINEAS BIEN DELIMITADAS - DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.- LOS CARGOS ESTAN USUALMENTE INTEGRADOS DENTRO DE UN ORDEN JERARQUICO QUE DISPONE DE UNA CADENA FORMAL DE COMANDO. EN CUALQUIER GRAN ORGANIZACION, SE REQUIERE CIERTA FORMA DE COORDINACION DE ESFUERZOS QUE PERMITA UN APOYO COMUN A LOS MISMOS OBJETIVOS. LA JERARQUIA LOCALIZA LA RESPONSABILIDAD EN CARGOS ESPECIFICOS Y FACILITA UNA CLARA DETERMINACION DE LA POLITICA, Y AL ESTABLECERSE LOS LINEAMIENTOS DE LA AUTORIDAD, SE HACE POSIBLE EL CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE CARGOS QUE PERMITE UNA EFICAZ COORDINACION DE LOS ESFUERZOS. (21)

DENTRO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES EXCLUSIVAMENTE DE TIPO OCCIDENTAL, TANTO DESARROLLADAS COMO SUBDESARROLLADAS, OPERA EL SISTEMA POLITICO DEMOCRATICO DE SUFRAGIO UNIVERSAL EN EL QUE ENCONTRAMOS LA DIFERENCIA BASICA DE LOS CARGOS PUBLICOS Y QUE SON:

(21) ELY CHINYO.- OP. CIT. P. 200 Y 201.

AUTORIDADES POLITICAS.- TODOS LOS CARGOS SON DE ELECCION POPULAR Y ENCONTRAMOS EN ESTE GRUPO AL PRESIDENTE, DIPUTADOS, SENADORES, ETC.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONFIANZA.- LAS QUE SON EN BASE A UN NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DIRECTA E INDIRECTA, COMO PUEDEN SER LOS SECRETARIOS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, OFICIALES MAYORES, DIRECTORES GENERALES, ETC.

EMPLEADOS DE BASE.- QUE SON LOS QUE ESTAN SUJETOS AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y QUE VAN DESDE EL NIVEL DE JEFE DE OFICINA HASTA PERSONAL DE INTENDENCIA Y/U OBRAS.

ESTAS DIVISIONES DAN POR RESULTADO LA ESTRATIFICACION DE LOS NIVELES JERARQUICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CUSPIDE Y LOS QUE VAN OCUPANDO LOS NIVELES INTERMEDIO Y BAJO, ASI MISMO NOS EXPLICA LAS CARACTERISTICAS QUE SE DAN EN CADA UNO DE ELLOS Y QUE LOS DIFERENCIAN ENTRE SI, PERO QUE LOS MANTIENEN EN UNA MISMA CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS. (22)

3).- SELECCION DE PERSONAL SOBRE LA BASE DE CALIFICACIONES TECNICAS O PROFESIONALES.- LA IMPORTANCIA DE PODER SE

(22) JOSE LUIS TONIX RODRIGUEZ,- OP. CIT. P. 472.

LECCIONAR PERSONAL PROFESIONAL O TECNICAMENTE CALIFICADO ES OBVIA, YA QUE LOS FUNCIONARIOS CAPACITADOS DESEMPEÑAN MEJOR SUS TAREAS.

LOS EXAMENES FORMALES PERMITEN LA APLICACION DE PROCEDIMIENTOS IMPERSONALES Y SISTEMATICOS PARA PROBAR LA CAPACITACION DE LOS CANDIDATOS.

EXISTEN OTROS METODOS DE SELECCION QUE A VECES SON UTILIZADOS, COMO LAS ENTREVISTAS Y LA LECTURA DE EXPEDIENTES.

4).- REGLAS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LOS ACTOS OFICIALES.- UN SISTEMA DE REGLAS EXPLICITAS, GENERALMENTE CODIFICADAS RIGE LOS ACTOS OFICIALES DE LOS FUNCIONARIOS, AUNQUE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS, EXPLICAN LAS FRECUENTES QUEJAS SOBRE LA RUTINA BUROCRATICA, PERO QUE SIN ELLAS HABRIA CONFUSION E INEFICACIA EN CUALQUIER GRAN ORGANIZACION.

LOS REGLAMENTOS FORMALES DETERMINAN LA CONDUCTA APROPIADA Y PERMITEN UNA RELATIVA UNIFORMIDAD DE LOS ACTOS DISMINUYENDO LOS EFECTOS PERTURBADORES DE LOS INTERESES PERSONALES, LAS PREDILECCIONES, LAS PREFERENCIAS Y LOS PREJUICIOS.

5).- SEGURIDAD EN EL CARGO Y LA POSIBILIDAD DE CARRERA - GRACIAS A LA PROMOCION EN LA JERARQUIA.- GENERALMENTE DESPUES DE UN PERIODO DE PRUEBA, SE LES DA SEGURIDAD DE PERMA--

NENCIA EN SUS PUESTOS A LOS ENCARGADOS Y SE ESTIMULA SU EFICIENCIA OFRECIENDOLES POSIBILIDADES DE MEJORAMIENTO DENTRO DE LA JERARQUIA. (23)

EL ANALISIS ANTERIOR ES EL DE UN TIPO IDEAL ABSTRACTO. SIN EMBARGO, ES UN ESQUEMA BASTANTE CLARO DE LOS FACTORES ESENCIALES QUE DEFINEN A LA BUROCRACIA.

EN LA ACTUALIDAD LA TENDENCIA DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO ES LA DE ALCANZAR UN AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y UN APROVECHAMIENTO OPTIMO DE SUS RECURSOS PLANIFICADOS, DE UNA MANERA RACIONAL, QUE PERMITA DISFRUTAR A LA POBLACION DE UN MEJOR NIVEL DE VIDA.

ESTO ESTA INTIMAMENTE LIGADO CON EL PAPEL DESEMPEÑADO POR LA BUROCRACIA QUE PERMITE LA ADECUACION, TANTO DE LOS ORGANOS COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, A UN PLAN GLOBAL QUE PRETENDA LA BUSQUEDA DE OBJETIVOS GENERALES, SECTORIALES, REGIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LOGRAN LAS METAS PREDETERMINADAS DE DESARROLLO, DENTRO DEL COMPLEJO SOCIAL ESPECIFICO EN EL QUE SE VA A DESENVOLVER.

PERO ESTA IDEA SE ALEJA DE LA REALIDAD, EN VIRTUD DE LA MAGNITUD Y VELOCIDAD DE LOS PROCESOS SOCIALES, A LOS CUA-

(23) ELY CHINYO.- OP. CIT. P. 202.

LES TIENE QUE SATISFACER EL ESTADO, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES CRECIENTES DE LA POBLACION, HAN PROVOCADO EN EL GOBIERNO LA DETERMINACION DE LA ACCION DEL ESTADO EN ACTIVIDADES NUEVAS Y DIVERSIFICADAS, ASI COMO EL ACRECENTAMIENTO DE LAS FUNCIONES TRADICIONALES.

LO ANTERIOR DA COMO RESULTADO QUE CONSTANTEMENTE EL ESTADO TIENDA A AUMENTAR SUS FUNCIONES Y EN CONSECUENCIA A SU PERSONAL, IMPLICANDO, POR CONSIGUIENTE, UN AUMENTO RELEVANTE EN LAS EROGACIONES PRESUPUESTALES QUE TIENDEN A SER DEMASIADO ONEROSAS EN RELACION CON LOS ESCASOS BENEFICIOS QUE RINDE EL APARATO BUROCRATICO. (24).

PARA INVESTIGAR EL FUNCIONAMIENTO REAL DE LA BUROCRACIA DEBEMOS EXAMINAR LOS TIPOS DE RELACIONES SOCIALES Y LOS METODOS MEDIANTE LOS CUALES ES LLEVADA A LA PRACTICA UNA POLITICA.

LA GENTE QUE TRABAJA JUNTA NO PERMANECE POR LO REGULAR DENTRO DE LOS TERMINOS PRESCRITOS POR LAS REGLAS DE LA ORGANIZACION. DE LA CONTINUA ASOCIACION SURGE UNA ESTRUCTURA INFORMAL DE PAPELES Y RELACIONES QUE CUMPLE UNA FUNCION IMPORTANTE EN LA DETERMINACION DE LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS.

(24) JOSE LUIS TONIX R. OP. CIT. P. 473.

EN ESTA ESTRUCTURA INFORMAL, LA INTENSA IMPERSONALIDAD DE LA BUROCRACIA OFICIAL ESTA FRECUENTEMENTE OPUESTA EN CIER TO GRADO A LA CALIDAD ALTAMENTE PERSONAL Y AL CARACTER NO OFICIAL QUE SE DA DENTRO DE ELLA. ALGUNAS VECES ESTA ESTRUCTURA ES PARALELA O SUPLE A LA ORGANIZACION FORMAL, Y OTRAS, SE OPONE A ELLA.

LOS PAPELES Y RELACIONES ESPONTANEOS, NO PLANEADOS Y LA PRESENCIA DE GRUPOS PRIMARIOS FUNCIONANDO DENTRO DEL CONJUNTO MAYOR, PLANTEAN PROBLEMAS IMPORTANTES EN EL ANALISIS DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA.

PROFUNDIZANDO MAS EN LA ESTRUCTURA INFORMAL NOS PREGUNTAMOS SI ESTA, DEBILITA LA ORGANIZACION, DISMINUYE SU EFICACIA Y EVITA QUE SE CUMPLAN SUS OBJETIVOS O CONTRIBUYE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA ESTABILIDAD DE LA ORGANIZACION Y EL CUMPLIMIENTO EXITOSO DE SUS OBJETIVOS.

LA ESTRUCTURA INFORMAL PUEDE SER POR IGUAL FUNCIONAL O DISFUNCIONAL PARA LA ORGANIZACION. PUEDE MEJORAR LA ESTABILIDAD Y LA EFICACIA DE LA BUROCRACIA GRACIAS A SUS EFECTOS INDIRECTOS SOBRE EL ESTADO DE ANIMO, YA QUE LA REALIZACION CONSISTENTE Y EFECTIVA DE CUALQUIER TAREA DEPENDE NO SOLAMENTE DE LA HABILIDAD Y EL ESFUERZO, SINO TAMBIEN DE LOS SENTIMIENTOS QUE TENGAN LOS HOMBRES HACIA SU TRABAJO.

EN LA BUROCRACIA, LA EFICIENCIA ESTA GENERALMENTE RELACIONADA CON EL ESTADO DE ANIMO, Y EN LA MEDIDA EN QUE LA ESTRUCTURA INFORMAL DE UNA BUROCRACIA PROPORCIONA RELACIONES SATISFACTORIAS DE GRUPO PRIMARIO EN EL TRABAJO, PUEDE CUMPLIR ENTONCES FUNCIONES POSITIVAS PARA EL CONJUNTO DE LA ORGANIZACION Y PUEDE AYUDAR A REALIZAR LOS FINES DE ESTA PRECISAMENTE PORQUE IGNORA LOS REQUERIMIENTOS FORMALES.

LOS VALORES Y ACTIVIDADES COMUNES DE LOS GRUPOS PEQUEÑOS SI NO SON TOMADOS EN CUENTA POR EL ADMINISTRADOR O EL EJECUTIVO, PUEDEN LLEGAR A SER DISFUNCIONALES, PROVOCANDO LA RESISTENCIA A LA POLITICA, EL BLOQUEO EN LAS LINEAS DE COMUNICACION Y AUN EL SABOTAJE DELIBERADO DE LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION.

LAS OPERACIONES REALES DE CUALQUIER BUROCRACIA IMPLICAN UN INTERCAMBIO REGULAR DE ELEMENTOS FORMALES E INFORMALES, CUYAS COMPLEJAS INTERRELACIONES PUEDEN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE FORMULACION DE UNA POLITICA Y SU REALIZACION.

DE ACUERDO CON EL ESQUEMA BUROCRATICO LA POLITICA SE FORMULA DESDE ARRIBA Y EL RESTO DE LA ORGANIZACION ES EL INSTRUMENTO TECNICO QUE LA LLEVA A LA PRACTICA. LA FORMULACION DE UNA POLITICA EXIGE UNA CONSTANTE Y SEGURA INFORMACION DESDE LA BASE HASTA LA CUSPIDE DE LA ORGANIZACION, LOS HECHOS Y LAS IDEAS PASAN POR DIVERSOS GRADOS DE LA JERARQUIA HASTA -

LLEGAR A LOS QUE DETERMINAN LA POLITICA A SEGUIR.

LAS LINEAS DE COMUNICACION Y LA CORRIENTE DE INFORMA--
CION SON TAMBIEN DE IMPORTANCIA CAPITAL AL APLICAR LA POLITI
CA QUE HA SIDO FORMULADA.

LOS EJECUTIVOS DEBEN DE ASEGURARSE UNA INFORMACION CO--
RECTA SOBRE LO QUE OCURRE EN LOS RANGOS MAS BAJOS DE LA OR--
GANIZACION PARA PODER CONTROLAR EFECTIVAMENTE SUS OPERACIO--
NES, YA QUE LA POSIBILIDAD DE OBTENER LOS DATOS NECESARIOS -
DEPENDE POR IGUAL DE LA MAQUINARIA FORMAL QUE LOS ASEGURE Y
DE LA ESTRUCTURA INFORMAL A TRAVES DE LA CUAL PUEDE TRASMI--
TIRSE O RECIBIRSE LA INFORMACION. (25)

PERO LA INEFICACIA QUE SE ENCUENTRA FRECUENTEMENTE EN
LA BUROCRACIA NO PROCEDE SOLO EN LA ESTRUCTURA INFORMAL QUE
SURGE DENTRO DE ELLA, SINO EN PARTE AL SISTEMA ECONOMICO SO--
CIAL Y A LA PROPIA ORGANIZACION BUROCRATICA.

2.1 EN EL SISTEMA ECONOMICO SOCIAL.

LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTA CONSTITUIDA POR LOS DIVERSOS ORGANOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE TIENEN POR FINALIDAD REALIZAR LAS TAREAS SOCIALES, PERMANENTES Y EFICACES DE INTERES GENERAL QUE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES ADMINISTRATIVAS SEÑALAN AL ESTADO PARA DAR SATISFACCION A LAS NECESIDADES GENERALES DE UNA NACION.

LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACION ORIENTA AL GOBERNANTE A ELABORAR Y DISCUTIR PROGRAMAS Y PLANES, A COORDINAR TODOS LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONE, PARA UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD, Y SOBRE TODO AL MANEJO DE UNA TECNICA EFICIENTE QUE LE PERMITA FORMULAR UNA DECISION ADMINISTRATIVA FAVORABLE AL INTERES GENERAL.

LA ADMINISTRACION PUBLICA EN SI, ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES ORDENADAS SISTEMATICAMENTE PARA REALIZAR UN PROPOSITO COMUN, LAS CUALES SE EFECTUAN POR MEDIO DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, QUE A TRAVES DE UN CONJUNTO DE OPERACIONES TIENDEN A ALCANZAR LAS METAS QUE SE HAN PROPUESTO UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MEDIOS; PLANIFICACION, ORGANIZACION, DIRECCION Y CONTROL. (26)

(26) ANDRES SERRA ROJAS.- DERECHO ADMINISTRATIVO. P. 45 Y 49.

PLANIFICACION.- LA PLANIFICACION ES PROYECTAR LA UTILIZACION MAS COMPLETA Y RACIONAL DE TODOS LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD, SELECCIONANDO ENTRE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS, AQUELLA QUE PROMETA PRODUCIR EL RESULTADO OPTIMO; ES UNA MANIFESTACION INHERENTE A LA NATURALEZA HUMANA; ES EL RESULTADO DE LA FACULTAD RACIONAL DEL HOMBRE DE PENSAR ANTES DE ACTUAR; ES EL INSTRUMENTO DE PROMOCION MAS EFICAZ QUE DESPIERTA EN LA GENTE EL ESPIRITU DE RESPONSABILIDAD POR EL PROGRESO SOCIO-ECONOMICO.

PERO UNA DEFICIENTE DEFINICION DE OBJETIVOS Y TERMINOS DE REFERENCIA EN EL TRABAJO, POR PLANES INCOHERENTES, TRAEN COMO CONSECUENCIA QUE ESTOS SEAN SIMPLEMENTE DECLARATIVOS.

ES DECIR, SI EN LA ADMINISTRACION PUBLICA SE PONE ENFASIS EN LA PLANEACION ECONOMICA Y CONCEDE Poca IMPORTANCIA A TRADUCIR LOS PLANES ECONOMICOS EN VERDADEROS PLANES ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS, NO HAY TERMINOS DE REFERENCIA EN EL TRABAJO EN LOS DISTINTOS NIVELES Y LOS PLANES SE CONVIERTEN GENERALMENTE EN DECLARATIVOS.

POR LO QUE ES NECESARIO QUE LA PLANEACION ECONOMICA SE VINCULE EFICAZMENTE CON LOS PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS, DESARROLLANDO UNA ORGANIZACION ADECUADA PARA CUMPLIR CON LAS METAS, ADEMAS DE CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE HABRAN DE REALIZAR LAS TAREAS, DIRIGIRLOS Y CONTROLARLOS.

ORGANIZACION.- COMO EFICIENTE ORGANIZACION ENTENDEMOS QUE ES LA ADECUADA DIVISION Y DISTRIBUCION DEL TRABAJO EN TO DOS LOS NIVELES Y LA CORRECTA DELEGACION DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD, ASI COMO UNA FACIL COMUNICACION VERTICAL Y HORIZONTAL QUE ASEGURE LA INDISPENSABLE COORDIANCION DE LOS OR GANOS.

UNA DEFICIENTE ORGANIZACION DE LA MAQUINARIA ADMINIS-- TRATIVA EN SU CONJUNTO, LA CUAL JUEGA UN PAPEL DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS, SE TRADUCE EN EL FRACASO DE TODO PLAN DE DESARROLLO.

LOS EXCESOS DENTRO DE LA ORGANIZACION MUCHAS VECES SE TRADUCEN EN DEFICIENCIAS DE LA MISMA Y DE LOS QUE BREVEMENTE TOCAREMOS A MODO DE EJEMPLO; EN VIRTUD DE QUE EN EL INCISO SI GUIENTE DE ESTE CAPITULO, TRATAREMOS LAS DISFUNCIONES EN LA PROPIA ORGANIZACION BUROCRATICA:

LA EXCESIVA CENTRALIZACION DE ACTIVIDADES, ESPECIALMENTE EN LAS ALTAS JERARQUIAS, IMPREGNADA DE CELO BUROCRATICO, TRAE CONSIGO, A LA LARGA, UN DEBILITAMIENTO DE LA FUNCION, - POR NO DELEGAR SUS FUNCIONES A MANERA DE APTICIPACION, EN - SUS COLABORADORES. (27)

(27) ANTONIO GARCIA VALENCIA.- LAS RELACIONES HUMANAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA.- P. 125.

EL EXCESO DE TRAMITES, FORMULARISMOS Y REQUERIMIENTOS INNECESARIOS, BASADOS EN UNA LEGISLACION ANTICUADA O INADECUADA, ES UNA DE LAS LIMITACIONES PARA UNA EFICIENTE ADMINISTRACION, LO CUAL AFORTUNADAMENTE EN EL ACTUAL GOBIERNO, MEDIANTE LA REVISION DE NUESTRA LEGISLACION EN VARIAS MATERIAS, SE ESTA TRATANDO DE ADECUAR A LA REALIDAD QUE VIVE EL PAIS, SIMPLIFICANDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA EXCESIVA CANTIDAD DE ORGANISMOS Y REPARTICIONES EN RELACION CON LAS FUNCIONES A CUMPLIR, TRAEN CONSIGO LA DUPLICIDAD Y SUPERPOSICION DE AUTORIDAD, YA QUE CUANDO HAY MUCHAS Y URGENTES NECESIDADES QUE ATENDER SE CREAN ORGANOS ESPECIALIZADOS, QUE FORMAN UNA AUTORIDAD PARALELA, GENERALMENTE EN CONFLICTO CON LOS ORGANOS TRADICIONALES.

ENTRE OTRAS DEFICIENCIAS DE LA ORGANIZACION PODEMOS CITAR, LA FALTA DE COORDINACION Y COMUNICACION CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE DEBEN SER APOYO PARA - ASEGURAR EL DESARROLLO DEL PAIS, PERO QUE POR LA INSUFICIENTE COMUNICACION Y LA FALTA DE UNIDAD Y COHESION EN LOS ALTOS NIVELES, TRAE COMO CONSECUENCIA UN BAJO INDICE DE ACCION COMUNITARIA QUE LIMITA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO Y PARTICIPACION DE TODOS LOS RECURSOS EXISTENTES, Y POR CONSIGUIENTE - LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

DIRECCION.- LA TOMA DE DECISIONES Y EL MANDO A LOS SU-

BORDINADOS BAJO PRINCIPIOS ECONOMICOS, TECNICOS Y JURIDICOS, VIENE A SER LA FUNCION DE DIRECCION.

LA FUNCION DE DIRECCION DEBE ESTAR BASADA EN UN SENTIDO DE ORIENTACION, AYUDA Y COMPRESION A LOS QUE ESTAN EN UNA POSICION JERARQUICA INFERIOR, PERO EN LA MAYOR DE LAS VECES SE LIMITA A UN CULTO RUTINARIO DE LAS ORDENES SIN PREVIA EXPLICACION, (28) Y EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES, EN MUCHAS OCASIONES, SE DAN DE ACUERDO CON UN CRITERIO POLITICO Y NO ADMINISTRATIVO.

CONTROL.- EL ARTE DE CONTROLAR NO ES OTRA COSA QUE COMPARAR LOS RESULTADOS EFECTIVAMENTE OBTENIDOS CON LOS RESULTADOS PREVISTOS.

EL CONTROL NO ES UNA FINALIDAD, ES TAN SOLO UN INSTRUMENTO, QUE SE UTILIZA PARA CORREGIR, PARA MEJORAR, PARA EVITAR EL DESPILFARRO DE ESFUERZOS Y RECURSOS, Y PARA EVITAR LA INEFICIENCIA.

PARA CONTROLAR SE DEBEN CONOCER AMPLIAMENTE LOS PLANES DE ACCION, LAS METAS U OBJETIVOS, LOS RECURSOS Y LOS MEDIOS CON QUE SE CUENTA PARA SU EJECUCION: TENER UNA SUPERVISION -

(28) IBID.- P. 124.

CONSTANTE, HACER UNA ADECUADA EVALUACION EN CUANTO A LA EJECUCION DEL OBJETIVO; Y APLICAR EN SU CASO, OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS DESVIACIONES QUE SE PRESENTEN.

EN MEXICO, TODAVIA NO SE HAN DESARROLLADO METODOS ADECUADOS DE SUPERVISION Y EVALUACION DE TIPO OPERATIVO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA DISCIPLINA ADMINISTRATIVA, SIN CAER EN EL EXCESIVO PAPELEO, QUE ES CONTRARIO AL DINAMISMO QUE REQUIERE LA ACELERACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

OTRA DEFICIENCIA QUE ENCONTRAMOS EN EL SISTEMA ECONOMICO-SOCIAL, ES LA DESVINCULACION QUE EXISTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y EL APARATO PRODUCTIVO.

ES PERTINENTE OBSERVAR QUE MEXICO EN COMPARACION CON OTROS PAISES, DEMUESTRA DENTRO DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, UNO DE LOS MAS ALTOS INDICES DE INSATISFACCION LABORAL, LO QUE SIGNIFICA QUE SON MUY POCOS AQUELLOS QUE ESTAN COLOCADOS ACORDE A SUS CAPACIDADES Y MENOS AUN A SUS VOCACIONES, LO QUE A SU VEZ GENERA NO SOLO UNA PROPENSION A LOS TRASTORNOS PSICOSOMATICOS SINO EVIDENTEMENTE A UNA BAJA DE LA PRODUCTIVIDAD. (29)

COMO YA SE MENCIONO CON ANTELACION, LA ADMINISTRACION

(29) IBID.- P. 121.

PUBLICA ESTA CONSTITUIDA POR LOS DIVERSOS ORGANOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA CUAL A TRAVES DE SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, REALIZAN LA FUNCION PUBLICA.

ES EL PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO PUBLICO EL QUE HACE DE ESTE, CON SUS BONDADDES Y SUS DEFECTOS, UN INSTRUMENTO UTIL O DAÑINO EN LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL. EL BUEN EXITO O EL FRACASO DE LOS GRANDES PROGRAMAS QUE SE VISLUMBRA EN EL DESARROLLO ECONOMICO, DEPENDE BASICAMENTE DE LA CLASE DE FUNCIONARIOS A CARGO DE SU ADMINISTRACION.

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA, ES NECESARIO CONTAR CON UN CUERPO DE PROFESIONALES Y DE PERSONAL CALIFICADO O ESPECIALISTAS, QUE ESTEN UBICADOS REALMENTE EN LOS DIVERSOS ORGANOS GUBERNAMENTALES, EN LOS QUE SE PUEDAN APLICAR DE MANERA OPTIMA SUS CONOCIMIENTOS.

ES DECIR, ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA QUE LOS RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA, DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES Y EN EL LUGAR IDONEO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PARA QUE ACORDE A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS, EXISTA UNA REAL VINCULACION ENTRE EL SISTEMA EDUCATIVO Y EL APARATO PRODUCTIVO.

2.2 EN LA PROPIA ORGANIZACION BUROCRATICA.

SE PUEDE AFIRMAR QUE LA PARTE MAS IMPORTANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ES EL PERSONAL, YA QUE ESTE OCUPA DESDE LAS CATEGORIAS MAS ELEMENTALES A LAS MAS COMPLEJAS, EN RAZON DE QUE DENTRO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO SE ENCUENTRA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.

POR ELLO, CADA PUESTO DEBE ENTENDERSE COMO UNA SUMA DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES Y, CUANDO SE DESCRIBEN EN FORMA OBJETIVA DETERMINAN LOS REQUISITOS, CAPACIDADES Y APTITUDES DE CADA INDIVIDUO PARA LA EJECUCION DE LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCION DE PERSONAL, LOS ASCENSOS Y TRASLADOS, ASI COMO LOS PLANES DE EDUCACION, FORMACION Y ADIESTRAMIENTO, DEBERIAN DE ESTAR EN INTIMA VINCULACION CON LA CLASIFICACION OCUPACIONAL.

NO OBSTANTE, LA SELECCION DEL PERSONAL NO SE HACE AL TRAVES DEL FILTRO DEL MERITO Y APTITUDES QUE DEBE SER CARACTERISTICO EN EL SECTOR PUBLICO, CADA VEZ QUE LAS CATEGORIAS OCUPACIONALES SE ENCUENTRAN ASOCIADAS A LOS PRIVILEGIOS POLITICOS.

EL SISTEMA DE MERITO REQUIERE QUE LA SELECCION DE LOS

EMPLEADOS SE EFECTUE TENIENDO COMO UNICA BASE LOS MERITOS, -
CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS ASPIRANTES, CON AUSENCIA TO
TAL DE FAVORITISMOS Y SIN QUE MEDIEN PREJUICIOS DE NATURALE
ZA POLITICA, RELIGIOSA, DE RAZA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

ENTRE OTRAS CARACTERISTICAS QUE SE REQUIEREN DENTRO -
DEL SISTEMA DEL MERITO, SE PUEDEN MENCIONAR A LA PROFESIONA
LIZACION DEL EMPLEADO PUBLICO, Y LA LEALTAD DEL EMPLEADO AL
ESTADO; LA SELECCION MEDIANTE EXAMENES DE LIBRE CONCURSO, EN
QUE LOS MEJORES CANDIDATOS RECIBAN ATENCION PREFERENTE; LA -
NECESIDAD DE UN ENFOQUE POSITIVO, DE SERVICIO INTEGRADO CON
EL PROGRAMA A SEGUIR, Y EL CONCEPTO DE LA CARRERA ADMINISTRA
TIVA, CON ESTABILIDAD DE LOS EMPLEADOS CAPACES. (30)

LA BUROCRACIA ES BASICAMENTE UNA INSTITUCION SOCIAL, -
PUESTO QUE EN SI MISMA CONSTA DE UNA SERIE DE RELACIONES, -
PROCESOS E INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS EN TORNO A UN INTERES
SOCIAL DE IMPORTANCIA, IMPLICA TANTO UN CONCEPTO DE TIPO SO
CIAL HUMANO PLASMADO EN TRADICIONES, COSTUMBRES, LEYES, PER
SONAS, ETC. TANTO COMO UN CONCEPTO DE TIPO MATERIAL; EDIFI--
CIOS. MAQUINAS, SISTEMA DE COMUNICACION, ETC.

TOMADA DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, LA BUROCRACIA ES UN
CONJUNTO DE ACTOS SOCIALES Y MATERIALES QUE SE DAN EN UNA CA

(30) IBID.- P. 120.

TEGORIA SOCIAL, QUE COMPRENDE LA POBLACION QUE OCUPA EL GO--
BIERNO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES INHERENTES A SU DE--
SEMPEÑO ASI COMO LOS ASPECTOS MATERIALES CON LOS QUE CUENTA
PARA EL MISMO FIN.

TAMBIEN SE AFIRMA, Y EN ESTO ESTAN DE ACUERDO DIVERSOS
TRATADISTAS, QUE LA ACTUACION DE LA BUROCRACIA ES LA SUMA DE
DISFUNCIONES, ENTENDIENDO POR ESTO COMO LA FALTA DE ADECUA--
CION PSICOLOGICA A LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS POLITICAS -
POR EL ESTADO EN SUS MAS ALTOS NIVELES.

LA CRITICA PRIMORDIAL A LA BUROCRACIA SE ENCUENTRA EN
SU ACTIVIDAD, EN LA QUE SIEMPRE INCURRE, COMO POR EJEMPLO, -
EL EXCESO DE CELO EN SEGUIR ESTRICTAMENTE LA REGLAMENTACION
Y EL PAPELEO, QUE LOGICAMENTE DESENCADENA UNA FUNCION LENTA
Y ENGORROSA QUE MORTIFICA A TODOS LOS CIUDADANOS SUJETOS A -
LOS TRAMITES DE GOBIERNO.

LA INEFICACIA QUE SE ENCUENTRA FRECUENTEMENTE EN LA BU
ROCRACIA PROCEDE EN GRAN PARTE DEL CARACTER MISMO DE LA PRO_
PIA ESTRUCTURA BUROCRATICA.

A LOS MALES CONVENCIONALMENTE ASOCIADOS A LA BUROCRA--
CIA EL ESCRITOR INGLES RAMSEY MUIR, LOS DESCRIBIO COMO DEFEC
TOS CONGENITOS Y SON: LA RUTINA, EL TRAFICO MISTERIOSO, LA -

PETULANCIA Y EL FINGIMIENTO PEREZOSO. (31)

LA RUTINA, CONSISTE EN LA ACENTUACION EXAGERADA DE LAS REGLAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS TAREAS ORDINARIAS.

EL TRAFICO MISTERIOSO, ES LA TENDENCIA A OCULTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LOS EXTRAÑOS, DEJANDOLOS ASI EN CIERTA MEDIDA A MERCED DEL FUNCIONARIO QUE DESEA MANTENER PODER Y PRESTIGIO EXAGERADO, HACIENDO ENTRE VER LO DIFICIL QUE SON SUS TAREAS Y LO MUCHO QUE DEBE SABERSE PARA REALIZARLAS.

LA PETULANCIA, SE APLICA AL CUMPLIDO BUROCRATA CUYO PODER Y SEGURIDAD SE LE HA SUBIDO A LA CABEZA.

EL FINGIMIENTO PEREZOSO, CONSISTE EN QUE EL BUROCRATA NO SE SIENTE YA OBLIGADO A TRABAJAR ARDUAMENTE DEBIDO A QUE TIENE SEGURA LA POSESION DE SU EMPLEO.

ESTOS MALES PODRIAN ATRIBUIRSE A LAS ORDINARIAS FRAGILIDADES HUMANAS, A LOS EFECTOS CORRUPTORES DEL PODER O A LAS CONSECUENCIAS PERNICIOSAS QUE TIENE EL HECHO DE SENTIRSE SEGURO. TALES HECHOS SUGIEREN QUE SUS ORIGENES SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA BUROCRACIA, MAS QUE EN LAS CUALIDADES PERSONA--

(31) ELY CHINYO.- OP. CIT. P. 210.

LES DE LOS INDIVIDUOS.

CON EL FIN DE ASEGURAR UNA RESPUESTA CONFIABLE Y LA ESTRICTA DEVOCION A LOS REGLAMENTOS, LA BUROCRACIA PROMETE LA SEGURIDAD EN EL EMPLEO Y EL MEJORAMIENTO A QUIENES RESPATAN SUS NORMAS. DICE MERTON, AL INCULCAR UN RESPETO ADECUADO HACIA LAS REGLAS Y LOS PROCEDIMIENTOS, LA ORGANIZACION CASI - INEVITABLEMENTE CONDUCE AL FUNCIONARIO A UNA EXAGERADA PREOCUPACION POR LAS RUTINAS Y LOS REGLAMENTOS. (32)

LA INSISTENCIA EN UNA RIGIDA APLICACION DE LAS REGLAS CREA DIFICULTADES NO SOLO DENTRO DE LA ORGANIZACION, DONDE - PUEDE DISMINUIR LAS OPERACIONES E INCREMENTAR LOS COSTOS, SI NO TAMBIEN EN LAS RELACIONES QUE MANTIENE DICHA ORGANIZACION CON LOS CIUDADANOS SUJETOS A LOS TRAMITES DE GOBIERNO.

LAS REGLAS SON ESENCIALES PARA ASEGURAR EL TRATO UNIFORME, EVITAR LA INTROMISION DE LOS SENTIMIENTOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO Y AUMENTAR LA RAPIDEZ CON QUE DEBEN SER RESUELTOS LOS CASOS. PERO UNA EXAGERADA Y ESTRICTA ADHESION A LAS REGLAS PUEDE CONducIR FACILMENTE A LA RIGIDEZ Y A LA INFLEXIBILIDAD.

EL SUPUESTO BUROCRATICO ES QUE TODA SITUACION PUEDE -

(32) IBID, P. 210.

SER MANEJADA DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS, PERO HAY CIERTOS CASOS QUE LLEGAN A LA OFICINA DE UN BUROCRATA QUE SON INSOLITOS, Y NO ES FACIL APLICAR ENTONCES LAS REGLAS O LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES. CUANDO SURGEN SITUACIONES INSOLITAS, SE REQUIERE OBTIENIENDO UNA NUEVA REGLA O CIERTA DECISION POLITICA. PERO EL MIEDO A COMETER UN ERROR, O EL TEMOR DE LLEVAR DIFICULTADES NO RESUELTAS ANTE LOS SUPERIORES, ESTIMULA LA RIGIDEZ, Y LOS PROPIOS SUPERIORES PUEDEN ESTAR TAN APEGADOS A UN PUNTO DE VISTA BUROCRATICO QUE RESULTA DIFICIL PROMOVER LAS COSTANTES MODIFICACIONES QUE REQUIERE LA VIDA EN UNA COMPLEJA Y CAMBIANTE SOCIEDAD. (33)

LOS DEFECTOS CONGENITOS DE LA BUROCRACIA, SON TENDENCIAS MAS BIEN QUE CARACTERISTICAS INHERENTES; SON POTENCIALMENTE NO INEVITABLES YA QUE PUEDEN SER MITIGADAS POR LAS PRACTICAS Y RELACIONES INFORMALES QUE SURGEN DENTRO DE LA ORGANIZACION, PERO SI, LOS ALTOS EJECUTIVOS NO FORMULAN POLITICAS CLARAS, Y CONSISTENTES, CREAN CONFUSION E INCERTIDUMBRE, QUE PUEDEN LLEVAR A LOS EMPLEADOS A UNA MAYOR Y MAS RIGIDA ADHESION HACIA LAS REGLAS, ASIMISMO EL POCO CONTROL Y DIRECCION PUEDEN DESEMBOCAR EN LA PERDIDA DE LA UNIFORMIDAD Y LA PREEDICION, QUE CONSTITUYEN DOS DE LAS VIRTUDES DE TODA ORGANIZACION BUROCRATICA.

(33) IBID.- P. 211 Y 212.

MUCHAS DE LAS DIFICULTADES ATRIBUIDAS A LA BUROCRACIA PROCEDEN DE LAS FALLAS EN LO QUE TOCA A HACER LOGICA SU ORGANIZACION, YA QUE CUANDO NO SE ESTABLECE UN EQUILIBRIO ENTRE LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD, PUEDE FAVORECERSE LA - - IRRESPONSABILIDAD Y LA DEPENDENCIA EXTREMA DE LAS REGLAS.

EN LA MEDIDA DE QUE LOS ESPECIALISTAS EN CUESTIONES DE ADMINISTRACION, SE PREOCUPEN POR ENCONTRAR NUEVOS SISTEMAS Y REGLAS FORMALES DE PROCEDIMIENTO, SE INCREMENTARA LA EFICIENCIA ORGANIZATIVA DE LA BUROCRACIA.

CAPITULO TERCERO

3.- MARCO JURIDICO.

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

3.2 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

3.3 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

3.4 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE 1917

NUESTRA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, OBRA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE QUE SE REUNIO EN LA CIUDAD DE QUERETARO DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 1916 Y ENERO DE 1917; FUE LA PRIMERA EN INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LAS LLAMADAS GARANTIAS SOCIALES CONTENIDAS EN SUS ARTICULOS 27 Y 123, QUE SE RESTABLECEN A FAVOR DE LAS CLASES SOCIALES MAS DEBILES, ECONOMICAMENTE HABLANDO, COMO SON LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES.

TALES DISPOSICIONES POR SU NATURALEZA, BIEN PODRIAN COLOCARSE EN LAS LEYES ORDINARIAS, PERO EL CONSTITUYENTE QUISO INCLUIRLAS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, COMO UNA GARANTIA TENDIENTE A EVITAR QUE FUESEN FACILMENTE AFECTADAS POR LAS LEYES LOCALES.

EL 5 DE FEBRERO DE 1917, SE PROMULGO LA NUEVA CONSTITUCION QUE ROMPIENDO CON LOS MOLDES JURIDICOS ESTABLECIDOS, - HASTA ENTONCES, INCLUYO PRINCIPIOS AVANZADOS DE REFORMA SOCIAL Y DERECHOS EN FAVOR DE LOS CAMPESINOS Y OBREROS.

JUNTO A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES QUE EN SU ARTICULO INICIAL, INCLUYO TAMBIEN, PRINCIPIOS NUEVOS DESTINADOS A CONSAGRAR LAS LLAMADAS GARANTIAS SOCIALES.

EN EL CAPITULO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES QUEDO ES-

TABLECIDA LA LIBERTAD DE PENSAR Y DE CREAR Y LA LIBERTAD DE POSEER EL PRODUCTO LEGITIMO DEL TRABAJO, OTORGANDOLE ADEMÁS, AMPLIA LIBERTAD DE IMPRENTA, SIN MAS LIMITACIONES QUE EL RESPECTO AL ORDEN, LA MORAL Y LA VIDA PRIVADA.

EN CUANTO A REFORMAS SOCIALES DECLARO QUE LA TIERRA, - EL AGUA Y OTROS RECURSOS NATURALES SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y QUE LOS PARTICULARES SOLO PUEDEN EXPLOTARLOS MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO; Y ADOPTO LA CODIFICACION DE TRABAJO MUY AVANZADA EN CUANTO A SALARIOS, JORNADAS Y CONDICIONES LABORALES.

LA CONSTITUCION DE 1917, EN GENERAL, PERO PARTICULARMENTE LOS ARTICULOS 27 Y 123, REPRESENTAN LA CULMINACION DEL PROCESO HISTORICO DE LA LUCHA POR LA CONQUISTA DE DERECHOS PARA EL PUEBLO MEXICANO.

LA CONSTITUCION POLITICA PROMULGADA EN 1917, DIO AL ESTADO LA INTERVENCION DIRECTA PARA DEFENDER LOS INTERESES DEL TRABAJADOR COMO CLASE SOCIAL Y LO ARREBATO JURIDICAMENTE DEL LIBRE ARBITRIO DE LA CLASE PATRONAL. IGUALMENTE LIBERO AL CAMPESINO DE LA ESCLAVITUD DE LA HACIENDA Y DEL LATIFUNDIO, OTORGANDOLE, LA PROPIEDAD DE LA TIERRA COMO UN DERECHO.

SIN EMBARGO, NO PUEDE AFIRMARSE QUE EL CICLO REVOLUCIONARIO HAYA TERMINADO EN NUESTRA PATRIA. LA REVOLUCION ES UN

PROCESO PERMANENTE Y CONTINUADO Y AUN FALTA MUCHO PARA HACER EN MEXICO PARA LOGRAR LA CONSOLIDACION DE UN REGIMEN PLENO - DE AUTENTICA DEMOCRACIA, LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL.

LA CONSTITUCION DE 1917, FUE MAS ALLA DE LA DE 1857, - QUE ESTABLECIO LOS DERECHOS INDIVIDUALES, EN GENERAL LAS GARANTIAS SOCIALES QUE AMPARAN A LAS PERSONAS COMO INDIVIDUOS, SINO COMO INTEGRANTES DE UNA CLASE O GRUPO SOCIAL DETERMINADO Y AL MISMO TIEMPO LE IMPONE AL ESTADO UNA SERIE DE OBLIGACIONES ACTIVADAS PARA INTERVENIR EN FAVOR DE ESTAS CLASES O GRUPOS.

LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, ES EL FRUTO DEL PRIMER MOVIMIENTO SOCIAL QUE CONTEMPLA EL MUNDO EN EL SIGLO - - VEINTE.

LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LOS MEXICANOS ESTABAN DETENIDAS POR LA BARRERA DE LA REGLAMENTACION JURIDICA; EL MOVIMIENTO ROMPIO CON EL PASADO Y LLEVO AL PUEBLO PARA LEVANTARSE EN ARMAS Y TRATAR DE BORRAR TODO EL SISTEMA SOCIO--POLITICO, QUE HABIA IMPERADO DURANTE VARIAS DECADAS.

NUESTRA CONSTITUCION POLITICA VIGENTE, CONSTA DE 136 - ARTICULOS MAS 16 TRANSITORIOS. COEXISTEN EN ELLA COMO SE HA OBSERVADO, EN PERFECTA ARMONIA, LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS SOCIALES: SE AFIRMA EL REGIMEN REPUBLICANO, PO-

PULAR, DEMOCRATICO Y FEDERAL; SE RECONOCE QUE TODA SOBERANIA RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN EL PUEBLO, Y SE CONSAGRAN, EN GENERAL, LOS MISMOS PRINCIPIOS QUE EL PUEBLO HA DISPUESTO A TRAVES DE UNA LARGA HISTORIA DE LUCHA REVOLUCIONARIA Y DE UN AMPLIO PROCESO DE ELABORACION CONSTITUCIONAL.

LA CONSTITUCION MEXICANA HA SIDO Y ES EL CONTINGENTE DE LAS GRANDES CAUSAS POPULARES, LA FUENTE DE TODA CREACION JURIDICA Y LA MADURA GARANTIA DEL PROCESO DE LA JUSTICIA Y DE LA LIBERTAD.

3.2 LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

DEBEMOS SEÑALAR EN PRIMER TERMINO, QUE EL ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION, ESTA EN APARTADOS. EL PRIMERO SE REFIERE A LAS RELACIONES QUE SE ENTABLAN ENTRE LOS OBREROS, - JORNALEROS, EMPLEADOS DOMESTICOS Y ARTESANOS POR UNA PARTE, Y EL PATRON POR OTRA. EL SEGUNDO SE REFIERE A LAS RELACIONES DEL TRABAJO, QUE SURGEN ENTRE LOS PODERES DE LA UNION, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES.

PUES BIEN, SI POR NATURALEZA SE ENTIENDE QUE SOLO EL ORIGEN O EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS O PRINCIPIOS, PROGRESO Y AFAN, SINO LA ESENCIA Y PROPIEDAD CARACTERISTICA DE CADA SER, EL ARTICULO 123 ES LA FUENTE MAS FECUNDA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, QUE TIENE SU GENESIS EN LA EXPLOTACION DEL HOMBRE QUE TRABAJA PARA SU SUBSISTENCIA Y LUCHA PARA SU LIBERACION ECONOMICA Y PARA LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA.

POR LO TANTO, LAS NORMAS DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION DE 1917, SON ESTATUTOS EXCLUSIVOS DE LOS TRABAJADORES Y PARA LA CLASE PROLETARIA, ASI COMO DE LOS MISMOS SERVIDORES DEL ESTADO QUE LUCHAN EN DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES Y POR EL MEJORAMIENTO DE SU SITUACION ECONOMICA POR ME--

DIO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL Y DEL DERECHO DE HUELGA, -
CONSGRADOS EN NUESTRO ESTATUTO JURIDICO.

EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, SE CRED COMO NORMA PRO
TECCIONISTA, TANTO DEL TRABAJADOR ECONOMICO COMO DEL TRABA
DOR EN GENERAL, APLICADO POR SUPUESTO A CUALQUIERA QUE SEA -
EL SERVICIO.

NUESTRO ESTATUTO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO, EL DERECHO -
LABORAL MEXICANO, O SEA, EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE 1917, SUSTENTADORA DE UNA TEORIA EMINENTEMENTE -
SOCIAL, COMO YA LO HEMOS ASENTADO, NO ES UN DERECHO QUE TEN-
GA COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA REGULACION DE LAS RELACIONES -
EXISTENTES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO, SINO QUE COMO SE -
HA INDICADO, ES UN DERECHO PROTECTOR Y REIVINDICATORIO DE LA
CLASE LABORANTE, DE LOS ECONOMICAMENTE DEBILES QUE VIVEN DE
SU TRABAJO; ES EL DERECHO DE LA PERSONA TRABAJADORA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y A MANERA DE CONCLUSION,
PODEMOS ESTABLECER QUE EL DERECHO DEL TRABAJO, NO ES UN DERE
CHO INHERENTE A LAS COSAS, SINO ESTE, ES EL DERECHO EXCLUSI-
VAMENTE DE LA PERSONA HUMANA, DEL TRABAJADOR PARA LOGRAR COM
PENSAR SU DEBILIDAD ECONOMICA A EFECTO DE NIVELARLO FRENTE -
AL PATRON EN EL ASPECTO JURIDICO DE SU PROTECCION. (34)

(34) ALBERTO TRUEBA URBINA.- OP. CIT. P. 238.

POR LO QUE RESPECTA AL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 - CONSTITUCIONAL, NO FUE SINO A PARTIR DEL AÑO DE 1930, CUANDO SE LEVANTO EL CLAMOR PUBLICO DE QUE ERA NECESARIA LA EXISTENCIA DE NORMAS LEGALES QUE GARANTIZARAN LA ESTABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUIENES SOLO HABIAN OBTENIDO COMO PRECARIA PROTECCION, EN ALGUNOS CASOS, LA BUENA VOLUNTAD DE LAS - AUTORIDADES, SIN QUE SE TOMARA EN CUENTA SU CONDUCTA NI SU - ANTIGUEDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. UNICAMENTE SE INVOCABA COMO DISPOSICION APLICABLE A LA CLASE BUROCRATICA Y COMO PROTECCION DE SUS DERECHOS, LA GARANTIA INDIVIDUAL CONSIGNADA EN EL SENTIDO DE QUE NADIE PODRA SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCION Y SIN PLENO CONSENTIMIENTO. ESTO ES, NADIE ESTA OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS INCLUYENDO EL ESTADO, SIN QUE EXISTA EL ENLACE CONCENSUAL DE VOLUNTADES Y UNA JUSTA RETRIBUCION. ESE CONCEPTO NI CON MUCHO ALCANCE, AMPARABA LOS DERECHOS DEL PERSONAL BUROCRATICO.

LA SUPREMA CORTE, DECLARO EN VARIAS OCASIONES QUE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y FUNCIONARIOS NO ESTABAN LIGADOS CON EL ESTADO POR UN CONTRATO DE TRABAJO, Y QUE POR LO TANTO, NO GOZABAN DE LAS PRERROGATIVAS QUE PARA LOS TRABAJADORES CONSIGNO EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

EL 14 DE JULIO DE 1931, APARECIO UN REGLAMENTO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, PRECEDENTE, ESTE DE - LA FUTURA LEGISLACION BUROCRATICA. TIEMPO DESPUES, EL 12 DE

ABRIL DE 1934, SE PUBLICO UN ACUERDO SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, DICTADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ. DICHO ESTATUTO, ESTUVO EN VIGOR HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, FECHA TAMBIEN EN QUE TERMINO EL GOBIERNO DEL CITADO MANDATARIO.

SE ESTABLECIA EN DICHO ACUERDO, EL SERVICIO CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO. SE CONSIDERO QUE SE TRATABA DE UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA, INSPIRADA EN RAZONES POLITICAS CIRCUNSTANCIALES QUE VENIAN A ESTABLECER DERECHOS TEMPORALES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES POR LA PROPIA EVENTUALIDAD DE LOS REGLAMENTOS Y POR NO HABER TENIDO FACULTAD EL EJECUTIVO FEDERAL, PARA UNA MEDIDA DE ESTA NATURALEZA. (35)

EN EL CITADO ACUERDO, EL EJECUTIVO ABDICABA DE SU FACULTAD DISCRECIONAL DE REMOVER A LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO, Y ESTABUUA COMO SEGURIDAD DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, EN BIEN DE LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS UN REGIMEN INTERNO CON NORMAS PARA LA ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO, SEÑALANDO SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RECOMPENSAS, ESTABLECIENDO GARANTIAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO, DE QUE NINGUN FUNCIONARIO O EMPLEADO PODRIA SER REMOVIDO SIN JUSTA CAUSA -

(35) ANDRES SERRA ROJAS.- OP. CIT. P. 393.

DEBIDAMENTE COMPROBADA ANTE LAS COMISIONES DEL SERVICIO SOCIAL, QUE EL PROPIO ACUERDO ESTABLECIO. (36)

EN 1935, EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO FORMULO UN PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO CIVIL, SINTIENDOSE OBLIGADO DICHO PARTIDO HACIA LOS EMPLEADOS PUBLICOS QUE INTEGRABAN GRAN PARTE DE SUS FILAS, PARA MEJORAR SUS SITUACIONES Y DEFINIR CLARAMENTE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. A PESAR DE QUE EL PROYECTO ERA SUPERIOR A LA RECLAMACION EXPEDIDA EN EL GOBIERNO DEL GRAL. ABELARDO L. RODRIGUEZ, UNICAMENTE FUE UN INTENTO QUE NO MERECIO LA APROBACION LEGISLATIVA, PERO SIRVIO DE ANTECEDENTE PARA LA ELABORACION DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, PROMULGADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1938 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DURANTE EL REGIMEN DEL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS, FECHA EN QUE LA BUROCRACIA CONSIDERA HABER LOGRADO UNA DE SUS MAS CARAS CONQUISTAS PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO. LO ANTERIOR SIGNIFICA UN PROGRESO SOCIAL, UN MEJORAMIENTO INDISCUTIBLE EN LA SITUACION DEL EMPLEADO PUBLICO, QUE ANTES SE ENCONTRABA A MERCER DE LOS CAMBIOS POLITICOS Y QUE GRACIAS AL ESTATUTO SE LES RECONOCIO SU ESTABILIDAD Y OTROS DERECHOS QUE EN JUSTICIA LES CORRESPONDEN. DICHO ESTATUTO CREO EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, COMO DE REVISION O DE SE

(36) GABINO FRAGA.- DERECHO ADMINISTRATIVO.- P. 135.

GUNDA INSTANCIA, YA QUE LOS CONFLICTOS ENTRE LOS SERVIDORES DEL ESTADO Y CUALQUIERA DE LOS PODERES ERAN PLANTEADOS PRIMERO ANTE LAS JUNTAS ARBITRALES, DE LAS QUE HABIA UNA EN CADA UNIDAD BUROCRATICA.

EN UN PRINCIPIO ESE TRIBUNAL, FUE COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS ENTRE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL Y ESTE. SIN EMBARGO, LA SUPREMA CORTE, CONSIDERO QUE NO PODIA SOMETERSE A UN TRIBUNAL, QUE LA CONSTITUCION NO AUTORIZABA, YA QUE ELLO SERIA CREAR UN PODER SUPERIOR AL JUDICIAL, Y VIOLAR SU SOBERANIA. EL MULTICITADO ESTATUTO FUE SUSTITUIDO POR EL DEL 4 DE ABRIL DE 1941, CON EL MISMO CONTENIDO, AMBOS EN SU TIEMPO FUERON OBJETADOS COMO INCONSTITUCIONALES. - LA REVISION DEL ESTATUTO SE CONVIRTIO EN UN TEMA POLITICO, - DADA LA FUERZA DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA MEXICANA Y SE DESARROLLO UNA INSISTENTE CAMPAÑA PARA ELEVARLO A LA CATEGORIA DE LEY CONSTITUCIONAL EN LOS MISMOS TERMINOS QUE LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, BASE DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO, LO QUE CULMINO CON LA ADICION DEL APARTADO B) A DICHO ARTICULO, EL 5 DE DICIEMBRE DE 1960, A INICIATIVA DEL ENTONCES PRESIDENTE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, LUGAR QUE LE CORRESPONDIA DADA LA NATURALEZA SOCIAL DE LAS RELACIONES QUE TRATA.

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO - DEL ESTADO SE ALCANZO POR LA LEY DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1959,

Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 30 DEL MISMO MES Y AÑO, ENTRANDO EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1960, LA CUAL CREO EL - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADQRES DEL ESTADO, ORGANO DE NATURALEZA SOCIAL.

FINALMENTE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 1963, SE PROMULGO LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, RE--GLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

SIENDO EL CONTENIDO DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 - CONSTITUCIONAL EL MOTIVO DEL PRESENTE INCISO, VAMOS A PRETENDER HACER UN ANALISIS DEL MISMO.

POR REFORMA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1960, FUE AGRE--GADO AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, EL APARTADO B) EN SU - TEXTO.

ESTE APARTADO, ELEVO EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES - AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION A LA CATEGORIA DE LEY, PARA SATISFACER LAS MAS URGENTES NECESIDADES DE LA BUOCRA--CIA. EN ESTA FORMA SE ATENDIO LA PETICION QUE ESA CLASE DE - TRABAJADORES VENIA HACIENDO PARA TENER PROTECCION CONSTITU--CIONAL.

EL PROYECTO DE ADICION AL ARTICULO 123, ESTABLECIENDO EL APARTADO B) DEL MISMO ARTICULO, A LA LETRA DICE:

ARTICULO 123.- EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA EXPEDIR LAS LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRAN:

A.

B.- ENTRE LOS PODERES DE LA UNION, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES,

I.- LA JORNADA DIARIA MAXIMA DE TRABAJO DIURNA Y NOCTURNA SERA DE OCHO Y SEIS HORAS RESPECTIVAMENTE, LAS QUE EXCEDAN SERAN EXTRAORDINARIAS Y SE PAGARAN CON UN CIENTO POR CIENTO MAS DE LA REMUNERACION FIJADA PARA EL SERVICIO ORDINARIO. EN NINGUN CASO EL TRABAJO EXTRAORDINARIO PODRA EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS, NI DE TRES VECES CONSECUTIVAS.

II.- POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO DISFRUTARA EL TRABAJADOR DE UN DIA DE DESCANSO, CUANDO MENOS, CON GOCE DE SALARIO INTEGRAL.

III.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE VACACIONES, QUE NUNCA SERAN MENORES DE VEINTE DIAS AL AÑO.

IV.- LOS SALARIOS SERAN FIJADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, SIN QUE SU CUANTIA PUEDA SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS.

EN NINGUN CASO LOS SALARIOS PODRAN SER INFERIORES AL -
MINIMO PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL EN EL DISTRITO FEDE-
RAL Y EN LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA.

V.- A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERA SALARIO IGUAL, SIN -
TENER EN CUENTA EL SEXO.

VI.- SOLO PODRAN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS, DE--
DUCCIONES O EMBARGOS AL SALARIO EN LOS CASOS PREVISTOS EN -
LAS LEYES.

VII.- LA DESIGNACION DEL PERSONAL SE HARA MEDIANTE SIS-
TEMAS QUE PERMITAN APRECIAR LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE
LOS ASPIRANTES. EL ESTADO ORGANIZARA ESCUELAS DE ADMINISTRA-
CION PUBLICA.

VIII.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DERECHOS DE ESCALA-
FON A FIN DE QUE LOS ASCENSOS SE OTORGUEN EN FUNCION DE LOS
CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y ANTIGUEDAD.

IX.- LOS TRABAJADORES SOLO PODRAN SER SUSPENDIDOS O CE-
SADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, EN LOS TERMINOS QUE FIJE LA LEY.

EN CASO DE SEPARACION INJUSTIFICADA TENDRAN DERECHO A
OPTAR POR LA REINSTALACION DE SU TRABAJO O POR LA INDEMNIZA-
CION CORRESPONDIENTE, PREVIO EL PROCEDIMIENTO LEGAL. EN LOS

CASOS DE SUPRESION DE PLAZAS, LOS TRABAJADORES AFECTADOS TENDRAN DERECHO A QUE SE LES OTORQUE OTRA EQUIVALENTE A LA SUPRIMIDA O A LA INDEMNIZACION DE LEY.

X.- LOS TRABAJADORES TENDRAN EL DERECHO DE ASOCIARSE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES. PODRAN ASIMISMO HACER USO DEL DERECHO DE HUELGA PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA LEY, RESPECTO DE UNA O VARIAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES PUBLICOS, CUANDO SE VIOLEN DE MANERA GENERAL Y SISTEMATICA LOS DERECHOS QUE ESTE ARTICULO LES CONSAGRA.

XI.- LA SEGURIDAD SOCIAL SE ORGANIZO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES MINIMAS:

A).- CUBRIRA LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES; LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD; Y LA JUBILACION, LA INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

B).- EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD SE CONSERVARA EL DERECHO AL TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY.

C).- LAS MUJERES DISFRUTARAN DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO Y DE OTROS DOS DESPUES DEL MISMO, DURANTE EL PERIODO DE LACTANCIA TENDRAN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DIA, DE MEDIA

HORA CADA UNO. PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS. ADEMÁS DISFRUTARÁN DE ASISTENCIA MÉDICA Y OBSTÉTRICA, DE MEDICINAS, DE AYUDA PARA LA LACTANCIA Y DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES.

D).- LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICINAS, EN LOS CASOS Y EN LA PROPORCIÓN QUE DETERMINE LA LEY.

E).- SE ESTABLECERÁN CENTROS DE VACACIONES Y PARA RECUPERACIÓN, ASÍ COMO TIENDAS ECONÓMICAS PARA BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.

F).- SE PROPORCIONARÁN A LOS TRABAJADORES HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA, CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS.

XII.- LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERÁN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, INTEGRADO SEGÚN LO PREVENIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA.

LOS CONFLICTOS ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SUS SERVIDORES SERÁN RESUELTOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

XIII.- LOS MILITARES, MARINOS Y MIEMBROS DE LOS CUER-

POS DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL PERSONAL DE SERVICIO - EXTERIOR, SE REGIRAN POR SUS PROPIAS LEYES; Y

XIV.- LA LEY DETERMINARA LOS CARGOS QUE SERAN CONSIDERADOS DE CONFIANZA. LAS PERSONAS QUE LOS DESEMPEÑEN DISFRUTARAN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL SALARIO Y GOZARAN DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COMO OBSERVAMOS, CONSTITUYE UNA VERDADERA CONQUISTA PARA LOS BUROCRATAS. DE ESTA MANERA LLEGABAN A VERSE PROTEGIDOS POR NUESTRA CONSTITUCION POLITICA. UNICAMENTE HACIA FALTA LA REGLAMENTACION ADECUADA Y JUSTA A ESTE NUEVO APARTADO DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Y EN CONSECUENCIA, APARECE LA LEY REGLAMENTARIA DEL - APARTADO B) DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION. POR TANTO - HAREMOS UN BREVE ANALISIS DE LO MAS SOBRESALIENTE DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES, AL SERVICIO DEL ESTADO.

OBSERVAMOS EN PRIMER LUGAR, LA CLASIFICACION DE LOS - SERVIDORES PUBLICOS, EN TRABAJADORES DE BASE Y TRABAJADORES - DE CONFIANZA.

SE CONSIDERA TRABAJADORES DE BASE A TODA PERSONA QUE - PRESTA SUS SERVICIOS FISICO, INTELLECTUAL O DE AMBOS GENEROS, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO O POR FIGURAR EN LAS LIS-

TAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES, Y QUE HAYA TRABAJADO MAS DE SEIS MESES DESPUES DE SU PRIMER INGRESO SIN NOTA DESFAVORABLE.

EN LO REFERENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EL CRITERIO DE LA LEY ES COMPLETAMENTE CASUISTICO A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN ATRIBUTOS DE DECISION Y DE VIGILANCIA, MISMOS QUE LA LEY APLICA.

OTRO DE LOS ASPECTOS ESENCIALES LO ENCONTRAMOS EN LO QUE PODEMOS DENOMINAR PRESTACIONES ECONOMICAS, DENTRO DE LAS CUALES SOBRESALEN LA DEL SALARIO, QUE SEGUN LA LEY DEBERA ESTAR FIJADO EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y NO PODRA SER INFERIOR AL MINIMO, PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL. DEFINE LA LEY, AL SALARIO, COMO LA RETRIBUCION QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. (37)

ENCONTRAMOS OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS COMO EL SOBRESUELDO, QUE ES LA REMUNERACION ADICIONAL QUE SE CONCEDE EN ATENCION A CIRCUNSTANCIAS DE SALUBRIDAD O CARESTIA DE LA VIDA DEL LUGAR DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS. LA COMPENSACION, QUE ES LA CANTIDAD ADICIONAL QUE SE OTORGA DISCRECIONALMENTE EN CUANTO A SU MONTO Y DURACION EN ATENCION A RESPONSABILIDADES O SERVICIOS ESPECIALES QUE DESEMPEÑE EL TRABA

(37) ANDRES SERRA ROJAS.- OP. CIT. P. 429.

JADOR. (38)

LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, OTORGA ADEMAS OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS COMO LAS SIGUIENTES:

1.- HORAS EXTRAS.- NO ES MAS QUE LA PRESTACION QUE RECIBE EL TRABAJADOR POR LABORAR FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA.

2.- GRATIFICACION O AGUINALDO.- POR ACUERDO DEL EJECUTIVO, EN NUESTRO PAIS, ES DECRETO QUE ANUALMENTE SE PAGUE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EL IMPORTE DE POR LO MENOS 40 DIAS DE SALARIO, QUE DEBERA PAGARSE EN DOS PARTES, LA PRIMERA ANTES DEL DIA 15 DE DICIEMBRE Y LA SEGUNDA MAS TARDAR EL DIA 15 DE ENERO.

EL TRABAJADOR DEBE GOZAR EN SUS SERVICIOS, DEL MAYOR NUMERO DE GARANTIAS Y PRESTACIONES DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL MISMO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA DEPENDENCIA ABSOLUTA AL ESTADO DE SUS SERVIDORES, YA QUE ESTO SERIA EN EL FONDO UNA CONDICION PARA CONVERTIRSE ESTOS EN CLASE LABORANTE,

EL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL ES OTRO DE LOS LOGROS DE LOS BUROCRATAS, YA QUE DE TAL FORMA, SE CONSIDERAN -

(38) IBID.- P. 434.

SINDICATOS A LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN UNA MISMA DEPENDENCIA CONSTITUIDAS PARA EL ESTUDIO, MEJORA--MIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES ESTABLECIENDOSE, - QUE EN CADA DEPENDENCIA SOLO PODRA EXISTIR UN SINDICATO, Y - QUE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO FORMARAN PARTE DE ELLOS. (39)

LA LEY SOLO DA AL SINDICATO, LA FACULTAD DE HACERSE - OIR POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DEJANDO EN MANOS DE ES TE ULTIMO, LA DECISION FINAL, LO CUAL PARECE ROMPER CON EL - PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE DEBE REGIR TODA RELACION LABORAL.

AUNQUE DESPUES SE ESTABLEZCA POR LA LEY, COMO RECURSO DEL SINDICATO, EL DE OBJETAR SUBSTANCIALMENTE LO ESTABLECIDO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBJECCION SOBRE LA QUE RE--SOLVERA EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

POR LO QUE CONCIERNE AL IMPORTANTE ASPECTO DE LA HUELGA, ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 92 DE ESTA LEY QUE LA DEFINIENE COMO LA SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO DE UNA COALICION DE TRABAJADORES DECRETADA EN LA FORMA Y TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY. LA HUELGA PUEDE SER RESPECTO DE UNA O VARIAS DEPENDENCIAS DEL PODER PUBLICO CUANDO SE VIOLAN DE MANERA SISTEMATICA Y GENERAL LOS DERECHOS QUE CONSAGRAN EL APARTADO B)

(39) IBID.- P. 443.

DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, Y DEBERA LIMITARSE AL MERU ACTO DE LA SUSPENSION. (40)

NOS TOCA AHORA OBSERVAR COMO ESTA ORGANIZADO EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, QUE POR MANDATO DE LA CONSTITUCION ES EL ENCARGADO DE RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES. FUNCIONA EN PLENO Y EN SALAS, SE INTEGRARA CUANDO MENOS CON TRES SALAS, LAS QUE PODRAN AUMENTARSE CUANDO ASI SE REQUIERA Y CADA SALA ESTARA INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, UN MAGISTRADO ARBITRO, DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LOS DOS ANTERIORES. EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE ESTE TRIBUNAL NO REQUIERE DE FORMALIDAD NI DE SOLEMNIDAD ALGUNA.

DE LA MISMA MANERA, LA LEY EN VIGOR RESUELVE UN PROBLEMA QUE SE HABIA CONSIDERADO GRAVE DURANTE LA VIGENCIA DEL ES TATUTO ANTERIOR Y QUE ERA EL DE LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE EL PODER JUDICIAL FEDERAL Y SUS SERVIDORES, QUE SE RESUELVE EN UNICA INSTANCIA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. PARA ESTE EFECTO SE ESTABLECE CON CARACTER DE PERMANENTE UNA COMISION ENCARGADA DE SUBSTANCIAR LOS EXPEDIENTES Y EMITIR UN DICTAMEN, QUE PASARA AL PLENO PARA SU RESOLUCION. ESTA COMISION SE INTEGRA CON UN REPRESENTANTE DE LA SUPREMA CORTE, NOMBRADO POR EL PLENO OTRO QUE

(40) IBID.- P. 449

NOMBRARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y OTRO QUE DESIGNAN ENTRE AMBOS, EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIA LEY. (41)

NO HAY DUDA QUE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES GENEROSA CON LA CLASE BUROCRATICA; - ES PROTECTORA DE ESTA RAMA DE LA CLASE TRABAJADORA, SOBRE LA QUE DESCANSA LA EFICACIA DE NUESTRA ADMINISTRACION PUBLICA.

(41) IBID.- P. 467.

3.3 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EL REGIMEN LEGAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ESTA REGULADO POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

HASTA ANTES DE LA EXPEDICION DE LA LEY DE 1925 EL ESTADO RECONOCIA EVENTUALMENTE ESTE DERECHO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. PERO FUE HASTA LA LEY DE 12 DE AGOSTO DE 1925, CUANDO SE ORGANIZO UNA INSTITUCION QUE ATENDIERA ESTE IMPORTANTE PROBLEMA SOCIAL Y SE ESTABLECIERA UN REGIMEN JURIDICO QUE HA VENIDO SIENDO ESTUDIADO Y ADAPTADO A NUESTRO MEDIO BUROCRATICO. (42)

SI BIEN ES CIERTO QUE LA PRIMERA LEY DE PENSIONES CIVILES Y DE RETIRO, QUE CREO A LA DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EN ELLA SE ESTABLECIA NO ALCANZABA A CUBRIR CAMPOS IMPORTANTES COMO SON LOS CORRESPONDIENTES A LA ATENCION DE LA SALUD Y A LA PROTECCION DEL SALARIO, ENTRE OTROS. NO ES SINI HASTA 1959, CON LA CREACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CUANDO SE INCORPORAN PRESTACIONES Y AMBITOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EL RESTO DE LOS TRABA

(42) ANDRES SERRA ROJAS.- OP. CIT, P. 675.

JADORES HABIAN CONQUISTADO EN 1943 CON LA CREACION DEL INSTI
TUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL 27 DE DICIEMBRE DE 1983, FUE ABROGADA LA LEY DEL -
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADO
RES DEL ESTADO DE 28 DE DICIEMBRE DE 1959 CON OBJETO DE QUE
ESTA, SE ADECUARA DE MANERA SISTEMATICA E INTEGRAL AL CRECI-
MIENTO DE LAS NECESIDADES Y AL NUMERO ACTUAL DE DERECHOHA-
BIENTES, ASI COMO A LA GRAN COMPLEJIDAD OPERATIVA QUE REQUIE
RE EL EFICAZ OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS -
QUE ESTA OBLIGADO, EL INSTITUTO, A BRINDAR A LOS SERVIDORES
PUBLICOS Y A SUS FAMILIARES.

LOS CARACTERES JURIDICOS DE ESTA INSTITUCION, SON LOS
SIGUIENTES:

- I.- ES UNA INSTITUCION FEDERAL.
- II.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO.
- III.- TIENE PERSONALIDAD JURIDICA.
- IV.- CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO.
- V.- CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS Y CONTRATOS, ASI COMO PARA DEFENDER SUS DERE-
CHOS ANTE LOS TRIBUNALES O FUERA DE ELLOS Y PARA -
EJERCITAR LAS ACCIONES JUDICIALES O GESTIONES EX--
TRAJUDICIALES QUE LE COMPETAN.
- VI.- TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

VII.- TIENE UN REGIMEN JURIDICO GENERAL CONTENIDO EN SU LEY ORGANICA.

EL INSTITUTO ESTA INTEGRADO ORGANICAMENTE POR:

I.- LA JUNTA DIRECTIVA.- QUE SE COMPONE DE ONCE MIEMBROS, DE LOS CUALES CINCO SON LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE SALUD, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; UN DIRECTOR GENERAL QUE DESIGNA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y, LOS CINCO RESTANTES SON DESIGNADOS POR LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

II.- EL DIRECTOR GENERAL.- QUE TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION DE LA INSTITUCION Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA MISMA Y DEMAS OBLIGACIONES Y FACULTADES A LAS QUE ALUDE EL ARTICULO 163 DE SU LEY.

III.- LA COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA.- QUE SE INTEGRA POR NUEVE MIEMBROS; UNO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; CUATRO VOCALES NOMBRADOS POR LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; Y CUATRO VOCALES MAS NOMBRADOS POR LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

IV.- LA COMISION DE VIGILANCIA.- QUE SE COMPONE DE SIETE MIEMBROS; UNO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, UNO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; UNO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; UNO POR EL ISSSTE; Y TRES DESIGNADOS POR LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

CON LA NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO QUE ENTRA EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1984, LOS TRABAJADORES VIERON INCREMENTADAS CONSIDERABLEMENTE SUS PRESTACIONES Y ESTAS LAS ENUMERA COMO OBLIGATORIAS LA PROPIA LEY EN SU ARTICULO 3o. SIENDO LAS SIGUIENTES:

- I.- MEDICINA PREVENTIVA;
- II.- SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD;
- III.- SERVICIO DE REHABILITACION FISICA Y MENTAL;
- IV.- SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO;
- V.- SEGURO DE JUBILACION;
- VI.- SEGURO DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO;
- VII.- SEGURO DE INVALIDEZ;
- VIII.- SEGURO POR CAUSA DE MUERTE;
- IX.- SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA;
- X.- INDEMNIZACION GLOBAL;
- XI.- SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL;

- XII.- SERVICIOS DE INTEGRACION A JUBILADOS Y PENSIONADOS;
- XIII.- ARRENDAMIENTO O VENTA DE HABITACIONES ECONOMICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO;
- XIV.- PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICION EN PROPIEDAD DE TERRENOS Y/O CASAS, CONSTRUCCION, REPARACION, AMPLIACION O MEJORAS DE LAS MISMAS, ASI COMO PARA EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS;
- XV.- PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO;
- XVI.- PRESTAMOS A CORTO PLAZO;
- XVII.- SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL SERVIDOR PUBLICO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES;
- XVIII.- SERVICIOS TURISTICOS;
- XIX.- PROMOCIONES CULTURALES, DE PREPARACION TECNICA FOMENTO DEPORTIVO Y RECREACION; Y
- XX.- SERVICIOS FUNERARIOS.

DENTRO DE LA TRANSFORMACION QUE SE OPERO EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD PUBLICA, CABE DESTACAR, POR SU IMPORTANCIA LOS SIGUIENTES:

LAS PRESTACIONES EN ESPECIE SON OTORGADAS A TODOS LOS DERECHOHABIENTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES; EN TANTO QUE EL SUELDO BASICO Y EL COMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO SON BASE PARA

OTORGAR LAS PRESTACIONES ECONOMICAS.

SE ESTABLECE UN TOPE MAXIMO PARA EL SALARIO BASE DE CO
TIZACION, QUE SERA NO MAYOR DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO
GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO DICHO LIMITE APLICA--
BLE AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PROTEGIENDO ASI A QUIE--
NES OBTIENEN MENORES INGRESOS.

LOS ASEGURADOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS
SUJETAS AL REGIMEN DE ESTA LEY, ENTERARAN LAS MISMAS APOR--
TACIONES QUE FIJABA LA LEY DE 1959, AUN CUANDO LAS PRESTACIO--
NES HAN SIDO MEJORADAS, LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS ES MU--
CHO MAS AMPLIA Y LOS SEGUROS PRESTAN UNA MAYOR PREVISION.

EN CUANTO A LA SALUD, OTORGA PRIORIDAD A LA APLICACION
DE LA MEDICINA PREVENTIVA Y BUSCA UNA EFECTIVA INTEGRACION -
FAMILIAR Y UN MAYOR ESPIRITU DE PRODUCTIVIDAD EN LOS SERVIDO
RES PUBLICOS; SE INCREMENTAN LOS RUBROS RELATIVOS A LA ATEN--
CION MEDICA Y SE APROVECHAN AL MAXIMO LOS ADELANTOS CIENTIFI
COS Y TECNICOS, Y SE LE DA UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL A LA
REHABILITACION.

SE AUMENTA LA COBERTURA DE BENEFICIARIOS, DANDO SERVI--
CIO A LOS HIJOS DE ASEGURADOS HASTA LOS 25 AÑOS, SI ACREDI--
TAN SER ESTUDIANTES Y NO TENER TRABAJO REMUNERADO; A LAS MA--
DRES SOLTERAS MENORES DE 18 AÑOS, ASI COMO A LOS HIJOS DE _

CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE ELLOS.

SE OTORGA UNA MAYOR PROTECCION A LA SALUD DE LOS PENSIONISTAS Y A SUS BENEFICIARIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES - QUE A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN ACTIVO.

POR LO QUE SE REFIERE A RIESGOS DE TRABAJO, SE ACTUALIZA LA TERMINOLOGIA Y SE PERFECCIONAN Y AMPLIAN LOS CONCEPTOS DE ESTA MATERIA, YA QUE SIENDO LA PROTECCION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO UNA DE LAS PRINCIPALES REIVINDICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SE CONSOLIDA SU TUTELA JURIDICA DESDE LA PREVISION HASTA LA REHABILITACION; ABSORBIENDO EL INSTITUTO LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR AL PUBLICO, EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O DE UNA ENFERMEDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, LA CONTINUACION DE UNA SUBSISTENCIA DIGNA Y DECOROSA.

ASIMISMO QUEDA PROTEGIDO EL TRABAJADOR ANTE LA EXISTENCIA DE CONSECUENCIAS POSTERIORES A SU CONVALESCENCIA. LA REHABILITACION PROCURA UNA INTEGRACION DEL TRABAJADOR A LAS CONDICIONES MAS ADECUADAS, PREPARANDOLO MENTALMENTE PARA ACTIVIDADES NUEVAS SEGUN SU CAPACIDAD FISICA, Y SE FIJAN INDEMNIZACIONES POR UNA SOLA VEZ ANTE LA INCONVENIENCIA DE OBTENER UNA PENSION POR INVALIDEZ PARCIAL Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO DE -

TRABAJO, SE AMPARA TOTALMENTE AL NUCLEO FAMILIAR.

POR LO QUE RESPECTA A JUBILACIONES DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS, INVALIDEZ, MUERTE, CESANTIA EN EDAD - AVANZADA E INDEMNIZACION GLOBAL; SE OTORGAN AL PENSIONISTA - GARANTIAS MINIMAS QUE LE PERMITAN UNA SUBSISTENCIA DIGNA, SE AGILIZAN LOS TRAMITES Y SE REDUCEN LOS MISMOS Y SE REDUCEN - LOS PLAZOS, OBTENIENDO PENSIONES EN MEJORES CONDICIONES, TAN TO CUALITATIVA COMO CUANTITATIVA SE CONSTITUYE UN RUBRO ESPECIAL QUE CREA LAS COMPATIBILIDADES ENTRE LAS PENSIONES PARA QUE SEAN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

SE PREVE QUE LA GRATIFICACION ANUAL SEA EN IGUAL NUMERO DE DIAS A LA CONCEDIDA A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, PARA ESTAR ACORDE CON EL CONCEPTO ANTERIOR Y QUE LOS BENEFICIOS - DE LOS SERVIDORES EN ACTIVO, SE REFLEJEN EN LOS PENSIONADOS.

SE ESTABLECE COMO NUEVA PRESTACION, LA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN COTIZADO DURANTE 10 AÑOS O MAS Y QUE TENGAN 60 AÑOS O MAS DE EDAD.

LA PENSION POR INVALIDEZ COMPRENDE INHABILITACION NO SOLAMENTE FISICA SINO MENTAL.

LA INDEMNIZACION GLOBAL SE AUMENTA EN 45 A 90 DIAS PA-

RA LOS SERVIDORES PUBLICOS CON 5 A 9 AÑOS DE SERVICIO Y DE -
10 A 14 RESPECTIVAMENTE.

SE ELIMINA EL MANDATO QUE REDUCIA, SEGUN LOS AÑOS - -
TRANSCURRIDOS, LA PENSION A VIUDAS DE LOS ASEGURADOS QUEDAN-
DO ESTAS EN UN 100% DE MANERA PERMANENTE.

EN CUANTO A PRESTAMOS PERSONALES, A LOS DE CORTO PLAZO,
SE ADICIONAN LOS DE MEDIANO PLAZO, LOS CUALES DEBIDAMENTE GA
RANTIZADOS, PROCURAN QUE EL SERVIDOR PUBLICO OBTENGA BIENES
DE USO DURADERO.

CABE DESTACAR QUE ADEMAS DE OTRAS PRESTACIONES COMO -
SON LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS, DEL SISTEMA DE TIENDAS PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; LA NUEVA LEY EN SU
TITULO TERCERO HACE UNA INNOVACION, YA QUE ESTABLECE LA POSI
BILIDAD DE SOLICITAR LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGI--
MEN OBLIGATORIO DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y -
MEDICINA PREVENTIVA A LAS PERSONAS QUE DEJEN DE SER SERVIDO-
RES PUBLICOS, MEDIANTE EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES
CUANDO HAYAN COTIZADO AL INSTITUTO CUANDO MENOS DURANTE
CINCO AÑOS.

ASIMISMO SE POSIBILITA LA INCORPORACION VOLUNTARIA AL
REGIMEN OBLIGATORIO, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION -
PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN BASE A CONVE-
NIOS QUE EL INSTITUTO CELEBRE CON DICHAS ENTIDADES.

3.4 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

LA RESPONSABILIDAD EN LA FUNCION PUBLICA ES LA OBLIGACION EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVIDOR DEL ESTADO QUE HA INFRINGIDO LA LEY, POR HABER COMETIDO UN DELITO, UNA FALTA, O HA CAUSADO UNA PERDIDA O UN DAÑO; ES DECIR, LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA POR LOS TRABAJADORES PUBLICOS ORIGINA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA DIVERSA CON RESPECTO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE TERCEROS. DICHA RESPONSABILIDAD PUEDE SER DE TRES TIPOS, LA ADMINISTRATIVA, LA PENAL Y LA CIVIL.

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- EL PODER DISCIPLINARIO ES ORIGINADO POR LAS FALTAS LEVES DE LOS TRABAJADORES Y ES LA FACULTAD QUE TIENE EL ESTADO DE APLICAR A SU PERSONAL QUE NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES O DEBERES ADMINISTRATIVOS, UNA SANCION POR LAS FALTAS QUE HA COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y EN CASO DE QUE LAS FALTAS SEAN GRAVES SE APLICAN PENAS EXPULSIVAS O DEPURATIVAS MAS SEVERAS, COMO LA SUSPENSION O EL CESE.

POR ESTE MEDIO SE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACION JERARQUICA Y DE LOS DEBERES QUE IMPONE LA FUNCION PUBLICA.

LA RESPONSABILIDAD PENAL.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEA-

DOS PUBLICOS SON RESPONSABLES DE LOS DELITOS O FALTAS EN QUE INCURRAN, YA SEAN DELITOS COMUNES FEDERALES O DELITOS COMUNES EN GENERAL, O DELITOS OFICIALES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- ESTA SE ORIGINA SIEMPRE QUE LA FALTA DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO, HA CAUSADO PERJUICIO A LA ADMINISTRACION O A LOS PARTICULARES.

TENIENDO ESTE PEQUEÑO ESBOZO DE LOS TIPOS DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PASAREMOS A HACER UNA BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES

LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1982, MISMA QUE ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1983, ABROGA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ENERO DE 1980.

LA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES, CONSTA DE NOVENTA ARTICULOS DISTRIBUIDOS EN CUATRO TITULOS Y OCHO CAPITULOS, ASI COMO CUATRO ARTICULOS TRANSITORIOS. EN SU CONTENIDO CON-

TEMPLA ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES EL -
PROCEDIMIENTO EN JUICIOS POLITICOS Y DE PROCEDENCIA: LOS SU-
JETOS A ESTA LEY Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO; Y
EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS MISMOS.

EL OBJETO DE ESTA LEY ES REGLAMENTAR EL TITULO CONSTI-
TUCIONAL EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS, QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 108 DE LA CONSTITU-
CION, SIENDO SUJETOS DE LA MISMA: LOS SENADORES Y DIPUTADOS
AL CONGRESO DE LA UNION. LOS MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO Y EL -
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO EL PRESIDENTE -
DE LA REPUBLICA Y DE ACUERDO AL ARTICULO 2º DE LA LEY DE RES-
PONSABILIDADES, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE MANEJEN O APLI--
QUEN RECURSOS ECONOMICOS FEDERALES.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA LEY DE RES-
PONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS SON LAS SIGUIENTES:

I.- LAS CAMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS AL CONGRESO -
DE LA UNION;

II.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FE-
DERACION;

III.- LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL;

IV.- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;

V.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION;

VI.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;

VII.- EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION;

VIII.- LOS TRIBUNALES DE TRABAJO, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION RESPECTIVA; Y

IX.- LOS DEMAS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE DETERMINAN LAS LEYES.

LOS DELITOS DE ORDEN COMUN QUE PUEDEN COMETER LOS SERVIDORES DEL ESTADO, SE PUEDEN CLASIFICAR PARA SU ANALISIS EN:

A).- DELITOS DEL ORDEN COMUN DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION.

B).- DELITOS DEL ORDEN COMUN DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

POR LO QUE RESPECTA A LOS PRIMEROS, O SEA AQUELLOS EN QUE INCURREN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA FUNCION QUE SE HA DENOMINADO "PROTEGIDA POR EL FUERO" ES DECIR QUE ESTAN PROTEGIDOS CON INMUNIDAD DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO.

EN ESTOS CASOS INTERVIENE LA CAMARA DE DIPUTADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESAFORAR Y PONER AL SERVIDOR PUBLICO A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE SEA JUZGADO LEGALMENTE POR LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y SANCIONADO EN -

SU CASO.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS SEGUNDOS O SEA A LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, - NO SE REQUIERE, PARA SU CONSIGNACION, NINGUN PROCEDIMIENTO - DE DESAFUERO, DEBIENDO RESPONDER DIRECTAMENTE DE LOS DELITOS QUE COMETAN ANTE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN.

ENTRE LOS DELITOS QUE PUEDEN COMETER LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS, EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES NOS SEÑALAN LOS SIGUIENTES:

EL EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PUBLICAS,
EL ABUSO DE AUTORIDAD,
EL COHECHO,
EL PECULADO,
LA CONCUSION.

LOS DELITOS OFICIALES COMETIDOS POR ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO SON LOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN Y ESTAN - SUJETOS A JUICIO POLITICO:

- I.- EL ATAQUE A LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS.
- II.- EL ATAQUE A LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO REPRESENTATIVO, FEDERAL;
- III.- LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMATICAS A LAS GA--

RANTIAS INDIVIDUALES O SOCIALES.

IV.- EL ATAQUE A LA LIBERTAD DE SUFRAGIO.

V.- LA USURPACION DE ATRIBUCIONES.

VI.- CUALQUIER INFRACCION A LA CONSTITUCION O A LAS LEYES FEDERALES CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES A LA FEDERACION, A UNO O VARIOS ESTADOS DE LA MISMA O DE LA SOCIEDAD, O MOTIVE ALGUN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES.

VII.- LAS OMISIONES DE CARACTER GRAVE EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION ANTERIOR, Y

VIII.- LAS VIOLACIONES SISTEMATICAS O GRAVES A LOS PLANES, PROGRAMAS O PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES QUE DETERMINAN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS FEDERALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS SANCIONES QUE EN ESTOS CASOS SE APLICAN A LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE ACUERDO AL ARTICULO 8º DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES SON LAS SIGUIENTES:

I.- DESTITUCION DEL CARGO.

II.- INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO DESDE UN AÑO HASTA VEINTE AÑOS.

LOS DELITOS Y FALTAS OFICIALES DE LOS DEMAS SERVIDORES

PUBLICOS, SE ESTABLECEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 47 DE LA PROPIA LEY DE RESPONSABILIDADES Y QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 47. TODO SERVIDOR PUBLICO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, - LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARA LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, SEGUN LA NATURALEZA DE LA INFRACCION EN QUE SE INCURRA, Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS LABORALES, PREVISTOS EN LAS NORMAS ESPECIFICAS QUE AL RESPECTO RIJAN EN EL - SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

I.- CUMPLIR CON LA MAXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE - LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUCE LA SUSPENSION O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION.

II.- FORMULAR Y EJECUTAR LEGALMENTE, EN SU CASO LOS - PLANES PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA, Y CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS;

III.- UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA

RA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LAS FACULTADES QUE LE SEAN ATRIBUIDAS O LA INFORMACION RESERVADA A QUE TENGA ACCESO POR SU FUNCION EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTAN AFECTOS;

IV.- CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LA CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, LA SUSTRACCION, OCULTAMIENTO O INUTILIZACION INDEBIDAS DE AQUELLAS;

V.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN SU EMPLEO, CARGO O COMISION, TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA, IMPARCIALIDAD Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACION CON MOTIVO - DE ESTE;

VI.- OBSERVAR EN LA DIRECCION DE SUS INFERIORES JERARQUICOS LAS DEBIDAS REGLAS DEL TRATO Y ABSTENERSE DE INCURRIR EN AGRAVIO, DESVIACION O ABUSO DE AUTORIDAD;

VII.- OBSERVAR RESPETO Y SUBORDINACION LEGITIMAS CON - RESPECTO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS INMEDIATOS O MEDIATOS, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTOS DICTEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

VIII.- COMUNICAR POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DEPENDEN

CIA O ENTIDAD EN LA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EL INCUMPLI- -
MIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTICULO O -
LAS DUDAS FUNDADAS QUE LE SUSCITE LA PROCEDENCIA DE LAS ORDE
NES QUE RECIBA;

IX.- ABSTENERSE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO
CARGO O COMISION DESPUES DE CONCLUIDO EL PERIODO PARA EL - -
CUAL SE LE DESIGNO O DE HABER CESADO, POR CUALQUIER OTRA CAU
SA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

X.- ABSTENERSE DE DISPONER O AUTORIZAR A UN SUBORDINA-
DO A NO ASISTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA A SUS LABORES POR MAS
DE QUINCE DIAS CONTINUOS O TREINTA DISCONTINUOS EN UN AÑO, -
ASI COMO DE OTORGAR INDEBIDAMENTE LICENCIAS, PERMISOS O COMI
SIONES CON GOCE PARCIAL O TOTAL DE SUELDO Y OTRAS PERCEPCIO-
NES, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PUBLICO NO LO EXI--
JAN;

XI.- ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR ALGUN OTRO EMPLEO, CARGO
O COMISION OFICIAL O PARTICULAR QUE LA LEY LE PROHIBA;

XII.- ABSTENERSE DE AUTORIZAR LA SELECCION, CONTRATA--
CION NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DE QUIEN SE ENCUENTRE INHABI
LITADO POR RESOLUCION FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO,

XIII.- EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCION, TRAMITACION O RESOLUCION DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERES PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS INCLUYENDO - AQUELLOS EN LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGUN BENEFICIO PARA EL, SU CONYUGE O PARIENTES CONSANGUINEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PUBLICO O LAS PERSONAS ENTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;

XIV.- INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE INMEDIATO Y EN SU CASO, AL SUPERIOR JERARQUICO, SOBRE LA ATENCION, TRAMITE O RESOLUCION DE LOS ASUNTOS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION ANTERIOR Y QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO; Y OBSERVAR SUS INSTRUCCIONES POR ESCRITO SOBRE SU ATENCION, TRAMITACION Y RESOLUCION, CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO NO PUEDA ABSTENERSE DE INTERFERIR EN ELLOS;

XV.- ABSTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR, POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS MEDIANTE ENAJENACION A SU FAVOR EN PRECIO NOTABLEMENTE INFERIOR AL QUE EL BIEN DE QUE SE TRATE Y QUE TENGA EN EL MERCADO ORDINARIO, O CUALQUIER DONACION, EMPLEO CARGO O COMISION PARA SI O PARA LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII, Y QUE PROCEDAN DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL CUYAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIA-

LES O INDUSTRIALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE VINCULADAS, REGULADAS O SUPERVISADAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION Y QUE IMPLIQUE INTERES EN CONFLICTO. ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE - HASTA UN AÑO DESPUES DE QUE SE HAYA RETIRADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION.

XVI.- DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISION SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTEMPLACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LE OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION, SEAN PARA EL O PARA LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII.

XVII.- ABSTENERSE DE INTERVENIR O PARTICIPAR INDEBIDAMENTE EN LA SELECCION, NOMBRAMIENTO, DESIGNACION, CONTRATACION, PROMOCION, SUSPENSION, REMOCION, CESE O SANCION DE - - CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO, CUANDO TENGA INTERES PERSONAL, - FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL CASO, O PUEDA DERIVAR ALGUNA - VENTAJA O BENEFICIO PARA EL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII.

XVIII.- PRESENTAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

XIX.- ATENDER CON DILIGENCIA LAS INSTRUCCIONES, REQUERIMIENTOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LA COMPETENCIA DE ESTA;

XX.- INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO DE TODO ACTO, U OMISION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A SU DIRECCION QUE PUEDA IMPLICAR INOBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES DE ESTE ARTICULO, Y EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;

XXI.- ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICION JURIDICA RELACIONADA CON EL SERVIDOR PUBLICO; Y

XXII.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

LAS SANCIONES QUE SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 53 DE LA LEY EN MENCION SON LAS SIGUIENTES:

- I.- APERCIBIMIENTO PRIVADO O PUBLICO;
- II.- AMONESTACION PRIVADA O PUBLICA;
- III.- SUSPENSION;
- IV.- DESTITUCION DEL PUESTO;

V.- SANCION ECONOMICA; E

VI.- INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS,
CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO.

POR LO QUE RESPECTA AL TITULO CUARTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, REFERENTE AL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE ESTABLECIDAS - LAS NORMAS Y FORMA EN QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBEN DE - PRESENTAR SU DECLARACION PATRIMONIAL, ASI COMO LA TEMPORALIDAD DE PRESENTACION Y QUIENES ESTAN OBLIGADOS A ELLO, NO OBS TANTE Y A MANERA DE OBSERVACION. LA SECRETARIA DE LA CONTRA LORIA GENERAL, ES INSUFICIENTE PARA VERIFICAR TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 84 DE LA LEY EN MENCION, PRESENTEN SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA OSTENSIBLES Y NOTORIA MENTE SUPERIORES A LOS INGRESOS LICITOS QUE PUDIERA TENER UN SERVIDOR PUBLICO, Y MAS AUN AQUELLOS CASOS EN QUE EL SERVI-- DOR PUBLICO NO MANIFIESTA CON VERACIDAD LOS BIENES QUE POSEE O TIENE EN PROPIEDAD.

CAPITULO CUARTO

4.- REPERCUSION SOCIAL.

4.1.- LA SOCIEDAD FRENTE A LA BUROCRACIA.

4.1.- LA SOCIEDAD FRENTE A LA BUROCRACIA.

EL FENOMENO DE LA BUROCRACIA ES ENTENDIDO POR LAS MAS DIFERENTES TEORIAS COMO PRODUCTO DE UN SISTEMA ORGANIZACIONAL QUE LO ENGLOBA. MAS QUE EN NINGUNA OTRA EPOCA PASADA, - LAS SOCIEDADES ACTUALES SE CARACTERIZAN POR EL ELEVADO NUMERO DE ORGANIZACIONES QUE LA COMPONEN, CADA UNA DE ELLAS CON OBJETIVOS PRECISOS, CON CIERTOS MEDIOS PARA ALCANZAR SUS FINES Y CON UNA GRAN PERMANENCIA QUE LAS HACE EXISTIR CON ESTABILIDAD DURANTE MUCHOS AÑOS.

SI OBSERVAMOS CON DETENIMIENTO, LA VIDA ECONOMICA, POLITICA Y SOCIAL QUE NOS RODEA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y QUE TODOS NOSOTROS, AUN CUANDO PERTENEZCAMOS A DIFERENTES CLASES SOCIALES, FORMAMOS PARTE DE UNA O VARIAS ORGANIZACIONES Y PARA QUE ESTAS PUEDAN PERMANECER Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE SE PLANTEAN, DEBEN POSEER UNA MAQUINARIA ADMINISTRATIVA COMPUESTA POR PERSONAL ESPECIALIZADO, CUYA RESPONSABILIDAD CONSISTE EN MANTENER ACTIVA LA ORGANIZACION Y EN COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SUS MIEMBROS.

HACIENDO ALUCION AL ESTUDIO REALIZADO POR EL SOCIOLOGO NORTEAMERICANO ROBERT K. MERTON, UNA ORGANIZACION CUALQUIERA PUEDE LOGRAR CON SU APARATO BUROCRATICO LAS METAS QUE SE FIJA Y PROTEGERSE DE CUALQUIER INTENTO DE CAMBIO IMPREVISTO, - CONVIRTIENDOSE PARA LA ORGANIZACION DE UNA GARANTIA DE ESTA-

BILIDAD Y PERMANENCIA. (43)

PARA QUE LA BUROCRACIA ALCANCE LAS METAS QUE SE FIJA - LA ORGANIZACION, UNA CONDICION ES QUE ACEPTE LAS NORMAS EXISTENTES QUE SEÑALAN LA MANERA COMO DEBE COMPORTARSE, PUES SOLO ASI SE PODRA CONFIAR EN SU CONDUCTA. DE AQUI QUE EL BUROCRATA DEBA SER DISCIPLINADO, Y SERA DISCIPLINADO CUANDO SIEN TA DEVOCION A SUS DEBERES, ADQUEIRA UN SENTIDO DE LIMITACION DE SU AUTORIDAD Y EJECUTE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LAS REGLAS.

LA BUROCRACIA TIENE DISPOSITIVOS DEFINIDOS PARA INCULCAR ENTRE SUS MIEMBROS ESTOS SENTIMIENTOS, QUE SON SENTIMIENTOS DE DISCIPLINA, QUE EN ALGUNOS CASOS PUEDEN EXAGERARSE AL EXTREMO DE CONVERTIRSE EN EL FIN PRINCIPAL DE LA ORGANIZACION.

UNA PRIMERA MEDIDA, ES AQUELLA QUE PROMETE A CAMBIO - UNA CARRERA GRADUADA DE ASCENSOS POR ANTIGUEDAD, PENSIONES, AUMENTOS DE SUELDO Y EN FIN, UN CONJUNTO DE PRESTACIONES QUE EL BUROCRATA CORRE EL PELIGRO DE PERDER SI VIOLA LAS REGLAS Y EL APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS.

OTRA MEDIDA ES PROVOCAR UN SENTIMIENTO DE CUERPO EN LA

BUROCRACIA, QUE CONSISTE EN CREAR UN SENTIMIENTO DE INTERESES COMUNES, DE PROMOVER ENTRE ELLOS LA IDEA DE QUE EXISTE POCOA COMPETENCIA INTERNA, Y QUE POR ARRIBA DE LOS INTERESES INDIVIDUALES ESTA EL INTERES DE LA ORGANIZACION Y DEL CUERPO BUROCRATICO EN SU CONJUNTO.

ESTAS MEDIDAS QUE NO SON MAS QUE POLITICAS PARA HACER FUNCIONAL A LA BUROCRACIA, NO SON TAN POSITIVAS COMO PARECE, PUES TIENDEN A PROVOCAR NUEVAS TENSIONES Y CONFLICTOS CON EL PUBLICO, EN EFECTO, UN RAZGO PECULIAR DE LA BUROCRACIA ESTABLECIDA ES QUE TRATA CUALQUIER CASO DEL PUBLICO A TRAVES DE REGLAS GENERALES, CON EL FIN DE DESPERSONALIZAR Y TRATAR - - CUALQUIER CASO EN UN PLANO DE IGUALDAD, SIN PREFERENCIAS. - TAL MEDIDA PRODUCE CONFLICTOS EN LAS RELACIONES DEL BUROCRATA CON EL PUBLICO, DEBIDO A QUE CON FRECUENCIA DESCONOCE LAS PECULIARIDADES DE LOS CASOS INDIVIDUALES QUE SE LE PRESENTAN Y QUE NO PUEDEN SER RESUELTOS CON REGLAS GENERALES.

ESTE CONFLICTO SE VUELVE MAS DIFICIL DE RESOLVER PORQUE, EN MUCHAS OCASIONES, EL PUBLICO NO TIENE A QUIEN RECURRERRIR PARA PROTESTAR SOBRE EL PARTICULAR, Y SI RECURRE A LOS FUNCIONARIOS DE MAS ALTA JERARQUIA QUE CUENTAN CON UN MAYOR MARGEN DE DECISION PARA RESOLVER LOS CASOS ESPECIALES, NOS ENCONTRAMOS CON QUE PREVIAMENTE SE TENDRA QUE SOLICITAR UNA CITA CON DICHO FUNCIONARIO Y SI ESTA EN POSIBILIDAD DE RECIBIR AL INTERESADO DE ACUERDO A SU AGENDA DE COMPROMISOS, LO

QUE TRAE COMO CONSECUENCIA UNA GRAN PERDIDA DE TIEMPO.

EL ENFOQUE ANTERIOR HACE GIRAR TODA LA PROBLEMÁTICA DE LA BUROCRACIA EN TORNADO A LA DISCIPLINA Y LA CONFORMIDAD, COMO RAZGOS DE LA PERSONALIDAD DEL BUROCRATA QUE EXPLICAN EL FUNCIONAMIENTO ESTABLE Y A LA VEZ LA IMPERSONALIDAD DE LAS RELACIONES QUE ESTABLECEN CON EL PÚBLICO.

AUN CUANDO EL ENFOQUE ES CORRECTO, OCULTA EL HECHO DE QUE ATRÁS DE LA DISCIPLINA Y LA CONFORMIDAD SIGUEN EXISTIENDO LOS CONFLICTOS INTERNOS EN TÉRMINOS DEL PODER.

LAS RELACIONES DE PODER TIENEN SU ORIGEN EN EL HECHO DE QUE PARA RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA O TOMAR UNA DECISION SIEMPRE EXISTIRAN VARIAS FORMAS DE HACERLO, Y COMO SEGURAMENTE NO TODOS ESTAN DE ACUERDO A LA MISMA FORMA, DIFERENTES MIEMBROS INTENTARÁN IMPONER SU PROPIA CONCEPCION A LOS DEMÁS.

ATRÁS DE LAS REGLAS, QUE HACEN SUPONER UN ORDEN Y UNA RACIONALIDAD ÚNICA EN LA BUROCRACIA, NOS ENCONTRAMOS CON TODO UN SISTEMA DE NEGOCIACIONES, PRESIONES Y LUCHAS, EN DONDE UNOS INTENTAN DISMINUIR EL PODER DE OTROS.

ALGUNOS MIEMBROS DE LA BUROCRACIA TIENEN PODER SOBRE OTROS EN LA MEDIDA EN QUE LA CONDUCTA DE SUS COMPAÑEROS ESTE

LIMITADA POR REGLAS QUE LE DEN UN MINIMO DE POSIBILIDADES DE DECISION Y EN CONSECUENCIA TENDRAN UN MINIMO DE PODER DISCRECIONAL.

PERO EL INTERES POR LOS PROBLEMAS INTERNOS Y LOS COMPLEJOS MECANISMOS DE LA ORGANIZACION BUROCRATICA NO DEBE OCULTAR SUS AMPLIAS CONSECUENCIAS SOCIALES.

PARA MAX WEBER, EL DESARROLLO Y LA EXTENSION DE LA BUROCRACIA ERAN PARTE DEL "DESENCANTO DEL MUNDO" LA DECADENCIA DE LA TRADICION, UN INTERES POR LA EFICIENCIA MAS QUE LA PREOCUPACION POR VALORES ULTIMOS, EL REMPLAZO DEL MITO Y LA IMAGINACION CON LA RACIONALIDAD Y LA RUTINA. LA BUROCRACIA PARA WEBER, NO ERA LA UNICA FUENTE DE ESE "DESENCANTO", NI ERA ESTE ALGO PECULIARMENTE MODERNO; LA RACIONALIZACION PROGRESIVA DE LA VIDA TIENE UNA LARGA HISTORIA Y PUEDE ENCONTRARSE NO SOLAMENTE EN LAS FORMAS DE ORGANIZACION CON LAS CUALES BUSCAN LOS HOMBRES DEFENDER SUS INTERESES, SINO TAMBIEN EN LA FILOSOFIA, LA RELIGION EL DERECHO Y LA CIENCIA.(44)

LOS CRITICOS DE LA BUROCRACIA, DE MANERA MAS CONCRETA VEN EXTENDERSE SU INFLUENCIA HACIA ZONAS DE LA VIDA SOCIAL QUE SE HABIAN MANTENIDO HASTA ENTONCES RELATIVAMENTE LIBRES Y AL MARGEN DE CUALQUIER REGIMEN, A DECIR, LAS PROFESIONES -

(44) ELY CHINOY.- OP. CIT. P. 213.

LIBERALES DEL DERECHO Y LA MEDICINA, LA ENSEÑANZA SUPERIOR, LA IGLESIA Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA.

ACTUALMENTE EL MEDICO ES CADA VEZ MAS DEPENDIENTE DEL HOSPITAL POR SU ESTRUCTURA BUROCRATICA Y SUS INDUDABLES VENTAJAS, EN CIERTA MEDIDA DEBE DE CONVERTIRSE EN ADMINISTRADOR Y SU EXITO DEPENDE EN PARTE DE SU HABILIDAD PARA ADAPTARSE A LA JERARQUICA ESTRUCTURA FORMAL DEL HOSPITAL Y HACER USO - - EFECTIVO DE LOS DIVERSOS ASISTENTES CALIFICADOS DE QUE DISPONEN COMO CON; ENFERMERAS, LABORATORISTAS, FARMACEUTICOS DIENTISTAS, TRABAJADORES SOCIALES Y DEMAS PERSONAL.

ASIMISMO, EL ABOGADO HA LLEGADO A SER CADA VEZ MAS UNA PARTE DE LAS GRANDES FABRICAS DEL DERECHO, COMO SE LES HA - LLAMADO, CON UNA JERARQUIA ESTABLECIDA, PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS Y UNA CLARA DIVISION DEL TRABAJO, YA QUE CADA ABOGADO ES ESPECIALISTA EN CIERTA AREA DEL DERECHO Y TIENE EL - AUXILIO DE EMPLEADOS, SECRETARIAS, TENEDORES DE LIBROS E INVESTIGADORES.

EN LA EDUCACION, LOS PROFESORES SE QUEJAN DE QUE PIERDEN MAS TIEMPO LLENANDO FORMULARIOS QUE ENSEÑANDO. TANTO EN LA EDUCACION SUPERIOR COMO EN LOS PRIMEROS AÑOS ESCOLARES, - LOS TEST SON A MENUDO ESTANDARIZADOS Y LA DISTRIBUCION DE - GRADOS DEBE SEGUIR UNA CURVA ESTADISTICA PREDETERMINADA.

DENTRO DE LAS PROFESIONES ACADEMICAS, LOS SALARIOS SIGUEN UNA PAUTA REGULAR Y AUMENTAN NO SOLO CON LA ANTIGUEDAD SINO TAMBIEN CON LA ADQUISICION DE GRADOS, DE MANERA QUE SE GANA MAS CUANDO SE TIENE UNA MAESTRIA O UN DOCTORADO. PARA MUCHOS, LA REALIZACION ACADEMICA ES TODAVIA UNA PRUEBA DE EXITO, PERO, PARA OTROS, EXISTENTES NUEVAS POSIBILIDADES EN LA JERARQUIA ADMINISTRATIVA.

EN LA IGLESIA CATOLICA SE POSEE DESDE HACE MUCHO UNA COMPLICADA ESTRUCTURA BUROCRATICA, CON RIGIDA JERARQUIA, DIVISION DE TRABAJO, NORMAS Y REGLAMENTOS FORMALES, Y UN SISTEMA DE ADMINISTRACION NECESARIAMENTE COMPLEJO. ESTA ORGANIZACION, DICE CHARLES H. PAGE, SUFRE POR IGUAL LAS CONSECUENCIAS DE TODA BUROCRACIA SOLIDAMENTE VERTEBRADA Y DISFRUTA DE SUS VENTAJAS. (45)

IGUALMENTE EN LOS ORGANISMOS RELIGIOSOS MENOS FORMALES Y JERARQUICOS HAN SURGIDO TENDENCIAS BUROCRATICAS, EN RAZON DEL CRECIENTE VOLUMEN DE CIERTAS IGLESIAS Y LA EXTENSION DE SU ESFERA DE ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA AMPLIA DIVISION DEL TRABAJO, QUE HA PRODUCIDO UNA MULTITUD DE ESPECIALISTAS DENTRO DEL MINISTERIO.

(45) IBID.- P. 215.

LAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES QUE PRODUCEN CADA VEZ MAS A LOS FUTUROS EJECUTIVOS, TECNICOS, ADMINISTRADORES, ETC. Y LA MAYORIA DE LOS GRADUADOS EN COLEGIOS Y UNIVERSIDADES - PREFIEREN CONCEBIR UN FUTURO COMO MIEMBROS DE ALGUNA GRAN ORGANIZACION EN VEZ DE PENSAR EN LLEGAR A SER EMPRESARIOS O PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES, ADAPTANDO SUS ESFUERZOS PARA CREAR EL TIPO APROPIADO, ES DECIR, SER EL "HOMBRE ORGANIZACION" BIEN ENTRENADO, EFICIENTE, LEAL, SUAVE, RESTRINGIDO, CONFORMISTA Y PREOCUPADO POR SEGUIR ADELANTE Y MEJORAR.

ESTAS DIVERSAS CONSECUENCIAS DEL DESARROLLO Y LA DIFUSION DE LA BUROCRACIA -SU IMPACTO SOBRE LAS PRACTICAS MEDICO-LEGALES, SOBRE LA EDUCACION, LA RELIGION Y LOS VALORES SOCIALES- HAN PROVOCADO GRAN ALARMA. PARECEN INDICAR CAMBIOS FUNDAMENTALES QUE VAN EN CONTRA DE LOS VALORES GENERALMENTE ACEPTADOS Y CONFIGURAN UN MUNDO DIFERENTE Y MENOS ATRACTIVO. PERO TALES CAMBIOS SON PARTE DEL PRECIO QUE DEBE PAGARSE EN COMPENSACION POR LAS VENTAJAS QUE OFRECE LA BUROCRACIA.

AL UTILIZAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS, LA BUROCRACIA PUEDE AUMENTAR SU CONTRIBUCION COLECTIVA A LA SOCIEDAD.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- EL DERECHO DEL TRABAJO EN SU EVOLUCION, NACE CUANDO SE RELACIONAN LOS SERES HUMANOS CON PROPOSITOS DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD, SE CREAN NORMAS - PARA REGULARLAS, ENCAMINANDOLAS A LA PROTECCION DE TODO TIPO DE TRABAJADOR Y BUSCANDO LA EXISTENCIA - DIGNA DEL SER HUMANO.

SEGUNDA.- EL DERECHO SOCIAL EN MEXICO HACE CON LA CONSTITUCION DE 1917, INDEPENDIENTE DEL DERECHO PUBLICO Y DEL DERECHO PRIVADO, COMO PROTECCIONISTA Y REIVINDICATORIO DE LA CLASE OBRERA.

TERCERA.- EL CONSTITUYENTE DE QUERETARO EN 1917, CONSAGRO - UNA SERIE DE GARANTIAS SOCIALES EN FAVOR DE LOS - TRABAJADORES, EN EL ARTICULO 123, PERO QUE NO ERAN APLICABLES EN SU TOTALIDAD A LOS SERVIDORES PUBLICOS, YA QUE A ESTOS, UNICAMENTE SE LES RESPETABA - LA GARANTIA CONSIGNADA EN EL SENTIDO DE QUE NADIE PODRA SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCION Y SIN PLENO CONSENTIMIENTO.

CUARTA.- EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE DICIEMBRE DE 1938, ES LA PRIMERA LEY

PROTECTORA DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO, EN ELLA SE ESTABLECEN LOS MOTIVOS PARA QUE EL EMPLEADO SOLO PUEDA SER CESADO POR CAUSAS COMPROBADAS, YA QUE ANTES SE ENCONTRABA A MERCER DE LOS CAMBIOS POLITICOS.

QUINTA.- EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, SE ELEVA A LA CATEGORIA CONSTITUCIONAL EN EL AÑO DE 1960, AGREGANDOSE EL APARTADO B) AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, QUE A SU VEZ ES REGLAMENTADA EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL AÑO 1963.

SEXTA.- LOS ORIGENES DE LA BUROCRACIA SE REMONTAN PARALELAMENTE AL ORIGEN DEL ESTADO, YA QUE LA AUTORIDAD GOBERNANTE PARA PODER CUMPLIR CON SUS TAREAS PUBLICAS, TENIA QUE SERVIRSE DE INTERMEDIARIOS.

SEPTIMA.- LA BUROCRACIA CONCEPTUALMENTE SE PUEDE DECIR QUE ES LA SINTESIS DE LOS ESFUERZOS DE UNA SOCIEDAD PARA ORGANIZAR Y REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN, DENTRO DE UN PROCESO RACIONALMENTE ORDENADO QUE SE VINCULA CON LOS SISTEMAS ECONOMICOS Y LOS GOBIERNOS DE ESTOS SISTEMAS.

OCTAVA.- EXISTEN DISTINTAS CLASES DE BUROCRACIA POR LOS DE-

TALLES DE SU ORGANIZACION Y SUS OPERACIONES, PERO TODAS SON BASTANTE SEMEJANTES POR SUS CARACTERISTICAS ESENCIALES COMO SON:

- CARGOS O EMPLEOS CUIDADOSAMENTE DEFINIDOS.
- UN ORDEN JERARQUICO CON LINEAS BIEN DELIMITADAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.
- SELECCION DE PERSONAL SOBRE LA BASE DE CALIFICACIONES TECNICAS O PROFESIONALES.
- REGLAS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LOS ACTOS OFICIALES.
- SEGURIDAD EN EL CARGO Y LA POSIBILIDAD DE CARRERA GRACIAS A LA PROMOCION EN LA JERARQUIA.

NOVENA.- PARA UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y SOBRE TODO PARA EL MANEJO DE UNA TECNICA EFICIENTE QUE PERMITA FORMULAR UNA DECISION ADMINISTRATIVA FAVORABLE AL INTERES GENERAL, LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACION ORIENTA AL GOBERNANTE A ELABORAR Y DISCUTIR PROGRAMAS Y PLANES, ASI COMO A COORDINAR TODOS LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONE UTILIZANDO LOS MEDIOS DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, DIRECCION Y CONTROL, PERO SI NO SE VINCULAN EFICAZMENTE LA PLANEACION CON LOS PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS, DESARROLLANDO UNA ORGANIZACION ADECUADA PARA CUMPLIR LAS METAS, ADEMAS DE CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE HAN DE REALIZAR LAS TAREAS, DE DIRIGIRLOS Y CON-

TROLARLOS, LOS PLANES SE VUELVEN INCOHERENTES Y -
EN CONSECUENCIA SE CONVIERTEN SIMPLEMENTE EN DECLA
RATIVOS.

DECIMA.- PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA ES
DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA QUE LOS RESPONSABLES DE
ESTA, DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A SUS
CAPACIDADES Y EN EL LUGAR IDONEO DE LA ESTRUCTURA
ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PARA QUE -
ACORDE A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONOMICO
DEL PAIS, EXISTA UNA REAL VINCULACION ENTRE EL SIS
TEMA EDUCATIVO Y EL APARATO PRODUCTIVO.

B I B L I O G R A F I A

BLAU PETER M: LA BUROCRACIA EN LA SOCIEDAD MODERNA,
ED. PAIDOS, BUENOS AIRES, 1962.

CASTORENA, J. JESUS: MANUAL DE DERECHO OBRERO,
ED. COMPOSICION TIPOGRAFICA PARA OFFSET "ALE" SEXTA EDICION
MEXICO, 1984.

CHINOY, ELY: LA SOCIEDAD,
ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, DECIMACUARTA EDICION,
MEXICO, 1985.

DE LA CUEVA, MARIO: EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO,
ED. PORRUA, S.A., SEGUNDA EDICION,
MEXICO, 1974.

FRAGA, GABINO: DERECHO ADMINISTRATIVO,
ED. PORRUA, S.A. CUARTA EDICION,
MEXICO.

GARCIA VALENCIA, ANTONIO: LAS RELACIONES HUMANAS EN LA
ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA,
ED. PORRUA, S.A. CUARTA EDICION,
MEXICO, 1978.

GUERRERO, EUQUERIO: DERECHO DEL TRABAJO,
ED. PORRUA, S.A., DECIMA EDICION,
MEXICO, 1979.

MENDEL E. E ISSAC DEUSTSCHER: QUE ES LA BUROCRACIA,
ED. QUINTO SOL, S.A.,
MEXICO.

SERRA ROJAS, ANDRES: DERECHO ADMINISTRATIVO,
ED. PORRUA HNOS. Y CIA. S.A., TOMO 1 QUINTA EDICION,
MEXICO, 1972.

SIRVENT, CARLOS: LA BUROCRACIA,
ED. EDICOL, S.A., PRIMERA EDICION,
MEXICO, 1977.

TONIX RODRIGUEZ, JOSE LUIS: LA BUROCRACIA, APORTACIONES AL
CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL,
ED. COLECCION; FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA MEXICANA, SERIE B), SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA,
MEXICO, 1976.

TRUEBA URBINA, ALBERTO: NUEVO DERECHO DEL TRABAJO,
ED. PORRUA, S.A. SEGUNDA EDICION,
MEXICO, 1972.

BIBLIOGRAFIA DE APOYO

AZUARA PEREZ, ALEJANDRO.- SOCIOLOGIA.
ED. PORRUA HNOS. Y CIA. S.A. .- NOVENA EDICION
MEXICO, 1987.

WEBER, MAX.- ECONOMIA Y SOCIEDAD.
ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA.- SEPTIMA REIMPRESION.
MEXICO, 1984.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMULGADA EL 5 DE FEBRERO DE 1917.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE DICIEMBRE DE 1938.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE ABRIL DE 1941.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1959.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1959.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1984.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS ESTADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE FEBRERO DE 1940.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982.